

, Hacia el fortalecimiento de un currículo integrador e interactivo



*Nuestro lema:
"Formar jóvenes evangelizadores en Cristo con
u alto nivel académico"*

Liceo Mixto de la Costa



*Manual de Convivencia
Reglamento Escolar*

Liceo Mixto de la Costa

*Manual de Convivencia
Y
Reglamento Escolar*

Normas prioritarias

*De conformidad con el Artículo 87°. de la Ley General de la
Educación No. 115 de Febrero 08/94
Código de la Infancia y Adolescencia; Ley 1098 de Noviembre
08/06
Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año*

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

Fundamentación Legal
Resolución Rectoral
Reseña Histórica
Identidad Institucional
Visión
Misión
Filosofía
Principio Pedagógico
Valores institucionales
Símbolos Institucionales
Escudo
Bandera
Himno
Lema

CAPITULO 2 PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS

Art. 1º. Requisitos para la admisión
Art.2º. Requisitos para la matrícula de Estudiantes nuevos
Art. 3º. Requisitos para la renovación del contrato de matrícula
(Estudiantes Antiguas)
Art. 4º. Retiro del estudiante
Art. 5º. CostosEducativos
Art. 6º. Conceptos
Art.7o. Causales de no renovación del contrato de matrícula
Art.8º. Causales para la cancelación del contrato de matrícula

CAPITULO 3 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 9º. Integrantes de la Comunidad Educativa
Art. 10º. Calidad de Estudiante
Art. 11º. Perfil del Estudiante Liceísta
Art. 12º. Perfil del Padre de familia
Art. 13º. Perfil del Docente y Directivo Docente
Art. 14º. Los Ex-alumnos y/o Egresados

CAPITULO 4 GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 15º. Integrantes del Gobierno Escolar
Art. 16º. La Rectora y sus funciones
Art. 17º. Consejo Directivo y sus funciones
Art. 18º. Consejo Académico y sus Funciones
Art. 19º. Instancias de participación
Art. 20º. Personera y sus funciones
Art. 21º. Proceso de elección
Art. 22º. Consejo de estudiantes y sus funciones
Art. 23º. Proceso de elección
Art. 24º. Consejo de Padres y sus funciones
Art. 25º. Proceso de elección
Art. 26º. Prohibiciones al Consejo de Padres
Art. 27º. Comisión de Evaluación y Promoción y sus Funciones
Art. 28º. Voceros de Paz y sus funciones
Art. 29º. Perfil de los Voceros de Paz
Art.30º. Grupo Escolar Ambiental Liceísta (G.E.A.L.) y sus funciones
Art. 31º. Perfil de los integrantes del G.E.A.L.
Art. 32º. Comité Escolar de Convivencia
Art. 33º. Constitución y Naturaleza del Comité Escolar de Convivencia
Art. 34º. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

CAPÍTULO 5 DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 35º. Derechos Académicos de los Estudiantes
Art. 36º. Derechos Sociales de los estudiantes
Art. 37º. Derechos Éticos, Morales y Religiosos de los estudiantes
Art. 38º. Deberes de los estudiantes y Acciones Pedagógicas
Art. 39º. Estímulos para los Estudiantes
Art. 40º. Derechos de los Padres de Familia
Art. 41º. Deberes de los Padres de Familia
Art. 42º. Derechos de los Docentes
Art. 43º. Deberes de los Docentes
Art. 44º. Procedimientos para las Faltas de los Docentes y personal en general
Art. 45º. Derechos de la Coordinadora Académica
Art. 46º. Deberes y Funciones de la Coordinadora Académica
Art. 47º. Derechos de la Orientadora Escolar
Art. 48º. Deberes y Funciones de la Orientadora Escolar
Art. 49º. Derechos de la Secretaria
Art. 50º. Deberes y Funciones de la Secretaria
Art. 51º. Derechos del Auxiliar Administrativo

Art. 52º. Deberes y Funciones del Auxiliar administrativo
Art. 53º. Derechos de la Bibliotecóloga
Art. 54º. Deberes y Funciones de la Bibliotecóloga
Art. 55º. Derechos del Funcionario de Salud Ocupacional
Art. 56º. Deberes del Funcionario de Salud Ocupacional
Art. 57º. Derechos del (la) Aseador (a)
Art.58º. Deberes y funciones del (la) Aseador (a)
Art.59º. Derechos del (la) Responsable de la Tienda Escolar
Art. 60º. Deberes y Funciones del (la) Responsable de la Tienda Escolar
CAPITULO 6 PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGIMEN DE SANA CONVIVENCIA
Art. 61º. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios
Art. 62º. Finalidad del manual de Convivencia y de las Funciones disciplinarias
Art. 63º. Las Sanciones Disciplinarias
Art. 64º. Derecho a la Defensa
Art. 65º. Proporcionalidad
Art. 66º. Motivación
Art. 67º. Interpretación del orden Interno
Art. 68º. Aplicación de Principios e integración normativa
Art. 69º. Garantía de la labor educativa
Art. 70º. Abuso del Derecho
Art. 71º. Protección de derecho e intereses de la Comunidad educativa (Bien Común)
Art. 72º. Participación
Art. 73º. Necesidad de la Prueba
Art. 74º. Participación de los padres de Familia y/o Representantes en los Procesos disciplinarios
Art. 75º. Potestad disciplinaria
Art. 76º. Debido Proceso
Art. 77º. Objetivo del Debido Proceso
Art. 78º. Procedimiento para el Debido Proceso
Art. 79º. Faltas
Art. 80º. Criterios para determinar la levedad o gravedad de la faltas
Art. 81º. Circunstancias Atenuantes
Art. 82º. Circunstancias Agravantes
Art. 83º. Faltas Situación Tipo I
Art. 84º. Faltas Situación Tipo II
Art. 85º. Faltas Situación Tipo III
Art. 86º. Estrategias Formativas y Sanciones

Art. 87º. Estrategias Formativas y procedimientos para Faltas Tipo I
Art. 88º. Estrategias Formativas y procedimientos para Faltas Tipo II
Art. 89º. Estrategias Formativas y procedimientos para Faltas Tipo III
Art. 90º. Sistema de responsabilidad Penal para adolescentes
Art. 91º. Recursos

Art. 92º. Requisitos del Recurso de Reposición

Art. 93º. Interposición de Recursos

CAPITULO 7 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y SU RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 94º. Programas y proyectos pedagógicos del Comité Escolar de Convivencia

Art. 95º. Definiciones Básicas para la Convivencia Escolar

Art. 96º. Principio para la Convivencia Escolar

Art. 97º. Responsabilidades ante la Convivencia Escolar

Art. 98º. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Art. 99º. Lineamientos Generales

Art. 100º. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Art. 101º. Situaciones de Alto Riesgo

Art. 102º. Garantía de Derecho y aplicación de principios

Art. 103º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa (RAICEL) y Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo I

Art. 104º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa y Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo II

Art. 105º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa y Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo III

Art. 106º. Activación de los Protocolos de Otras Entidades

Art. 107º. Atención en Salud Mental

CAPITULO 8 NORMATIVIDAD ACADÉMICA

Art. 108º. Currículo: Concepto, Conformación y Principios

Art. 109º. Planes de Estudio

Art. 110º. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

Art. 111º. Retención de Informes

Art. 112º. Evaluación de la Convivencia de los Estudiantes

CAPITULO 9 BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Art. 113º. Reglas de Higiene Personal de Prevención y Salud Pública

Art. 114º. De la presentación Personal

Art. 115º. Medio Ambiente Escolar

Art. 116º. Salud Ocupacional

Art. 117º. Medios de Comunicación

Art. 118º. Bienes Personales y de Uso Colectivo

Art. 119º. Proyección a la Comunidad

Art. 120º. Proyecto de Servicio Social Obligatorio

Art. 121º. Reglamentación Legal del Servicio Social Obligatorio

Art. 122º. Reglamento Interno del Servicio Social Obligatorio

Art. 123º. Sanciones al proyecto de servicio social Obligatorio

CAPITULO 10 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE OFRECE EL LICEO MIXTO DE LA COSTA

Art. 124º. Servicio de Desarrollo Humano

Art. 125º. Primeros Auxilios

Art. 126º. Biblioteca

Art. 127º. Laboratorio Integrado

Art. 128º. Aula de Sistemas

Art. 129º. Sala de Audiovisuales

Art. 130º. Tienda escolar

Art. 131º. Comportamientos y Uso adecuado de los Espacios Pedagógicos

CAPITULO 11 DISPOSICIONES FINALES

Art. 132º. Interpretación del Manual

Art. 133º. Modificaciones al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia

CAPITULO 12

Art. 134º. Vigencia

CAPITULO 1

FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Este Manual de Convivencia o Reglamento Escolar se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Los artículos de la CPN que fundamentan este manual son: Artículos 1º. 2º. 13º. 15º. 16º. 20º. 23º 33º 41º 43º 44º 45º 67º 68º 70º. Y 95º.

NOTA: En el LICEO como institución privada con una Misión evangelizadora y una Filosofía que emerge del pensamiento Cristiano, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa y formación espiritual como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ” “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.

LEY 115 DE 1994. En sus artículos 73º. 87º. 94º.

DECRETO 1860 DE 1994. Artículo 17º.-

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta “el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.”

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “Reglas generales para la

organización del servicio social obligatorio”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: Artículo 10º. 15º. 26º. 43º.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación

de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

RESOLUCIÓN RECTORAL

Resolución Rectoral No.02 de 2014

01 de Febrero/14

Por la cual se reorganiza y ajusta el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Liceo Mixto de la Costa, a los requerimientos de la ley 1620/13 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año.

La Rectora del Liceo Mixto de la Costa, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.”
2. Que el artículo 21 de esta ley establece que en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 115 de 199, los Manuales de Convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia

escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes

3. Que el parágrafo 2 del artículo 29 del Decreto 1965 de 2013 establece que el Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y Directivos Docentes, bajo la coordinación de un Comité Escolar de Convivencia.

4. Que al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la Institución Educativa es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.

5. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental.

7. Que directivos docentes, docentes, estudiantes y Padres de Familia realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana y eficaz convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

8. Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

9. Que el Consejo Directivo ha estudiado y aprobado el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia presentado.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Ajustar y adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para el Liceo Mixto de la Costa, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de su aprobación a quien corresponde; el Consejo Directivo, en reunión del día 01 de Febrero/14, (Cfr. Acta N° 03/14), conforme a las normas anteriormente citadas.

ARTÍCULO 2° De conformidad con el artículo 87 de la ley 115 de 1994, los padres o acudientes y las estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en su totalidad.

ARTÍCULO 3° El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en documentos que se adjuntan los cuales hacen parte integrante de la presente resolución. Igualmente está incluido y hace parte integrante del Proyecto educativo institucional (PEI)

ARTÍCULO 4° Promulgar y entregar copia del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa de modo que sea ampliamente conocido.

ARTÍCULO 5° Derogar el anterior Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6° Responsabilizar del proceso de sana convivencia al Comité escolar de Convivencia y de la Relación con Padres y Estudiantes para que vele por el cumplimiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en todas sus partes.

ARTÍCULO 7° Remitir la presente resolución a la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO 8° El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de la presente resolución y deroga las anteriores.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Reseña Histórica

El Liceo Mixto de la Costa, inició labores en el año 1989. Fundado por la Licenciada Madeleine Rengifo Celis, maestra de vocación, quien en su afán de contribuir en la educación integral de la niñez y la juventud, decide aportar a la sociedad Barranquillera una institución formadora en valores con un carácter evangelizador y de alto nivel académico.

Abre sus puertas para prestar el servicio un 2 de enero de 1.989, iniciando clases el 5 de febrero del mismo año con el nivel de básica secundaria (6º. – 9º.), ubicado en la Car. 44 No. 55-45 Barrio Boston, trasladándose el año siguiente a la Cra. 54 No. 59-36; barrio Alto Prado para finalmente ubicarse en el año 1.996 en su sede propia donde hoy funciona; Calle 58 No. 62-11, Barrio Abajo.

Amplió cobertura ofreciendo la básica primaria y media vocacional en el año 1.991, bajo la Resolución de Aprobación Oficial No. 414 del 29 de Nov., luego de la promulgación de la Ley General de educación, en el año 2000 obtuvo reconocimiento oficial con la resolución No. 0001098 del 27 de nov, en el año 2005 se legaliza la continuidad de la prestación del servicio desde el nivel de pre escolar hasta media vocacional con la Resolución 000779 del 31 de julio/06.

Hasta la fecha el Liceo ha entregado a la sociedad 26 promociones de bachilleres, ha obtenido significativos logros, como la institucionalización del encuentro pedagógico institucional, participación en foros educativos distrital, desarrollo de proyectos comunitarios, buen posicionamiento ante el ICFES, reconocimiento local, actualmente adelanta importantes proyectos como el Bilingüismo y el Fortalecimiento de competencias

laborales a través de la Tecnología e Informática y cuenta con personal y recursos didácticos idóneos para la buena prestación del servicio.

Identidad Institucional

Visión: Se apoya en el sentido de educar y egresar jóvenes integrales, personas productivas capaces de satisfacer sus propias necesidades y las de su comunidad, como resultado de la formación y capacitación en la adquisición del conocimiento científico y tecnológico con un alto desarrollo en sus habilidades y competencias, que lo posibiliten en la toma de decisiones responsables para la vida.

Misión: La misión del Liceo Mixto de la Costa, es promover una educación que favorezca el crecimiento personal y espiritual brindando acceso a las manifestaciones culturales a el conocimiento científico y tecnológico que permita el desarrollo armónico de las habilidades, que fomente el respeto, la responsabilidad y la autoestima, como valores preponderantes para la toma de decisiones y la solución de conflictos, participe de los procesos de interacción social, del trabajo en equipo, la administración eficiente de la vida, preparando a nuestros jóvenes en todas sus dimensiones.

Filosofía: El Liceo mixto de la Costa, consciente de su misión educativa y de que los principios que fundamentan la convivencia en la institución, emergen del pensamiento cristiano, apoyados en el evangelio, como son principios de fraternidad, amor, anunciadores de buenas nuevas, constructores y promulgadores de paz y de justicia social, de la libertad, reconciliación y testimonio y en razón del saber social, considerando la educación como un proceso de formación permanente, religioso, cultural, personal y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana y espiritual ; tiene como fin satisfacer las aspiraciones de los estudiantes en su formación tanto intelectual como moral y religiosa, guiados en su desarrollo personal, contribuyendo en la estructuración de su personalidad con miras de preparar los futuros dirigentes de las distintas actividades económicas e industriales, administrativas y profesionales en el programa nacional, como dice su lema: "Formar jóvenes evangelizadores en Cristo y con un alto nivel académico", en resumen trabajamos integralmente por la calidad humana, ejercitando a nuestros educandos para toda buena obra y desempeño.

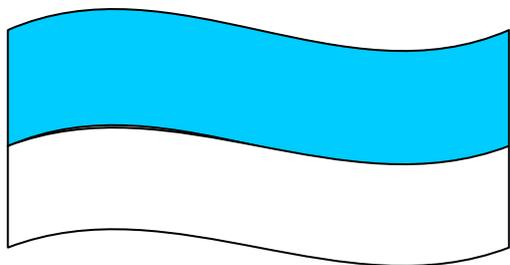
Principio Pedagógico: El principio pedagógico de la institución se fundamenta en el modelo Pedagógico Integral, tomando como herramienta pedagógica la Interactividad, con un enfoque computacional el cual se resume en la frase "Hacia el fortalecimiento de un currículo integrador e interactivo

Valores Institucionales: La **Responsabilidad, el Respeto y Autoestima**, y demás valores que universal y nominalmente son reconocidos como tales, se convierten para el Liceo en los tres ejes que articulan todo el quehacer educativo de la institución

RESPONSABILIDAD	RESPECTO	AUTOESTIMA
Niños y jóvenes que cumplen con sus deberes, obran con honestidad, responden por sus acciones, tienen autoridad y capacidad para tomar decisiones y para dirigir una actividad.	Niños y jóvenes que tratan a los demás con la debida consideración, aceptan y obedecen lo establecido, distinguen y valoran los diferentes roles y posturas de los demás.	Niños y niñas que se valoran, aceptan la verdad sobre sí misma, reconociendo sus cualidades y defectos, se respetan a sí mismas y se hacen respetar de los demás.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Bandera



Formada por dos franjas horizontales con medidas iguales, la primera franja azul, simboliza nuestro cielo del Caribe Colombiano, así como sus océanos, la otra franja blanca, hace referencia a la transparencia de nuestra gente y la paz que anhelamos.

Escudo



Contiene los colores del pabellón tricolor Colombiano y de la bandera de Barranquilla, está dividido en tres franjas y alberga un libro, un cáliz, una paloma y la bandera Colombiana. Cada símbolo tiene su respectivo significado, el libro simboliza la ciencia, el cáliz con la hostia, la presencia de Cristo en nosotros, la bandera representa la libertad, y la paloma la Paz.

Himno

I

Del olimpo la Diosa Minerva
Con su luz nos irradia de amor;
elevando al altísimo cielo,
mil plegarias abiertas en flor

II

El Caribe te baña ¡Oh Liceo!
El azul de los mares también
y la luna refleja destellos,
a tus aulas templos del saber (bis)

Coro

Querubines entonan sus cantos
y te arrullan a su alrededor;
¡Oh Liceo mixto de la costa!
eres nido plegado de amor (bis)

III

De Colombia eres símbolo patrio,
sintetizas progreso y blasón,
en la cima inmortal de los Andes
Enarbolas mi antiguo pendón

IV

Mi Colombia se encuentra orgullosa
de tenerte en tu seno filial
de la costa Caribe eres honra
Barranquilla es tu techo auroral (bis)

9.4. Lema: El lema del Liceo resume nuestra filosofía con la siguiente frase:

“Formar jóvenes evangelizadores en Cristo, con un Alto nivel académico”

Para el Liceo Mixto de la Costa, la formación se fundamenta en la integralidad, por lo cual, es necesario, no solo desarrollar capacidades y talentos, sino además el crecimiento espiritual, descubriendo la presencia de Cristo, para encontrar el sentido profundo de una relación con Dios, con el mundo y con los seres humano, lo que será fortalecido con el desarrollo de las capacidades cognitivas con las cuales pueda aportar una mejora continua a la sociedad.

CAPITULO 2

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE MATRICULA

Artículo 1º. Requisitos para la Admisión

La admisión, es el acto por el cual la institución acoge a los niños (as) y jóvenes en edad escolar que voluntariamente, sus Padres o Acudientes solicitan cupo. Los requisitos de admisión son los siguientes:

1. Identificarse tanto Padres o Acudientes, como Aspirantes con la filosofía institucional
2. Diligenciar formulario de Inscripción
3. Boletín del último año cursado, o informe de por lo menos los dos últimos períodos escolares realizados
4. Certificado de buena convivencia
5. Paz y Salvo por todo concepto del colegio de procedencia
6. Ficha acumulativa o reporte del Dpto. de Psico-orientación o Desarrollo Humano
7. Obtener Desempeños mínimo Alto en la entrevista psicotécnica y/o en la prueba de Desarrollo de Competencias

Artículo 2º. Requisitos para la Matrícula de Estudiantes Nuevos

La matrícula es el acto jurídico, que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Educativos al ingresar el (la) estudiante a la institución, pudiéndose renovar en cada año lectivo de acuerdo a lo establecido en los

artículos 95 y 201 de la Ley 115/94. En el acto jurídico, las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes, se realiza una sola vez al ingresar a la institución y se renueva cada año lectivo, en la medida en que el estudiante y sus Padres o Acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. Se registrará por las reglas del derecho privado. Con la firma de este contrato, se da por entendido la aceptación del Reglamento Escolar o manual de Convivencia por parte del Estudiante, y los Padres de Familia o Acudientes.

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes nuevos son los siguientes:

1. Formato de Admisión avalado por el Dpto. de Desarrollo Humano y/o Coordinación Académica
2. Certificado de estudio de los años anteriores, en el caso de Primaria boletín del último año cursado
3. Certificado médico y óptico
4. 2 fotos tamaño carné
5. Registro civil original
6. Fotocopia del carné o certificado de afiliación vigente de la EPS a la cual está adscrito y/o Seguro estudiantil
7. Documento de identidad vigente si es mayor de 7 años
8. Cancelación total de los costos de matrícula
9. Firma del Contrato de Matrícula con pagaré anexo

Parágrafo: Facultado por el artículo 8º. Del decreto 1860 que reglamenta la Ley 115, el Consejo Directivo fijó las siguientes edades máximas para el ingreso de educandos nuevos a los diferentes grados de la institución

NIVELES	EDAD ESCOLAR
Pre- Escolar	3 a 5 años
Básica Primaria	6 a 12 años
Básica Secundaria	10 a 15 años
Media	14 a 18 años

Artículo 3º. Requisitos para la renovación del Contrato de Matrícula (Estudiantes Antiguas)

La renovación del Contrato de prestación de servicios Educativos es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución y al que tiene derecho siempre y cuando haya demostrado de manera continua y permanente el acuerdo con el perfil formativo de la institución y a la vez haya cumplido con los deberes y pautas de convivencia establecidas en el presente Manual.

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes antiguos de la institución son los siguientes:

1. Diligenciamiento de la Reservación de Cupo, la cual debe ser previamente entregada al orientador de grupo en la fecha estipulada. Si el estudiante no entrega dicha Reserva de cupo, se entenderá que desiste definitivamente de la Renovación del Contrato de Matrícula.
2. Certificado médico, y óptico vigentes
3. 2 fotos tamaño carné
4. Renovar el documento de identidad si es necesario
5. Cancelación total de los costos de matrícula
6. Para la renovación del Contrato de Matrícula es requisito indispensable estar a Paz y Salvo por todo concepto con los Costos Educativos del año anterior
7. Firmar el Contrato de Matrícula con Pagaré anexo

Artículo 4º. Retiro de Estudiantes

Si el Padre de Familia y/o Acudiente deciden retirar a la estudiante se deben realizar las siguientes actividades para garantizar un adecuado proceso, aplica para las estudiantes de Preescolar, básica y media que van a cancelar su contrato de matrícula.

1. Informar oportunamente sobre su decisión al Orientador de grupo y/o Rectora.
2. El estudiante solicitará Paz y Salvo por todo concepto en Recepción, para ello deberá entregar carta explicando motivo del retiro del estudiante.
3. El Orientador de grupo entregará a secretaría la Ficha de Seguimiento.
5. En secretaría se hace firmar el documento de cancelación de matrícula a los Padres de Familia y/o Acudiente.
6. Se busca en el archivo de secretaría la papelería que el estudiante entregó para oficializar la matrícula y se hace la respectiva devolución al interesado, dejando constancia con la firma del Padre de Familia o Acudiente en la Hoja de matrícula del estudiante.
7. Se procede a retirar del sistema en la institución los datos de la estudiante, y seguidamente se reportará al Sistema de Gestión Escolar Everest la novedad.
8. El estudiante retirado solicitará oportunamente la documentación necesaria que deba expedir el Liceo, en los términos de mínimo cinco (5) días hábiles, máximo ocho días calendario.

Artículo 5º. Costos Educativos

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Liceo Mixto de la Costa cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros. La Institución sigue los lineamientos que para tal efecto establece el artículo 95 de la ley 115 de 1994, numeral 9 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994, artículo 4 del decreto 2253 de 1995 y la resolución 3832 del 2 de noviembre de 2004 y la Resolución 11951 del 6 de septiembre de 2013

Artículo 16º. Conceptos que integran los costos Educativos

Se entiende por:

1. Tarifa Anual, el valor total anual autorizado al Liceo para cobrar sus servicios educativos. Dicho total se divide en 10 mensualidades, una vez descontada la matrícula. Las cuotas deberán ser canceladas **dentro de los diez primeros días de cada mes** y el retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación del 2% mensual de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para el cálculo de las tarifas anuales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Recuperación de los costos incurridos en el servicio, mediante el cobro de dematrículas, pensiones y otros cobros periódicos que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reserva para el desarrollo futuro.

El Liceo Mixto de la Costa se acoge a las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación para establecer el sistema de cobros y la tarifa anual resultante del proceso de autoevaluación, según el cual el Liceo se encuentra clasificado en régimen de **Libertad Regulada**

2. Valor de La Pensión. Es la suma mensual que se paga por el derecho del estudiante a participar, durante el respectivo año académico, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el establecimiento educativo privado, y que ha sido definido en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula. El valor será igual al 90% de la tarifa anual que adopte el establecimiento, con base a lo dispuesto en el manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados. El cobro de dicha pensión se hará en mensualidades o en períodos mayores, que no superen el trimestre definido en el PEI.

3. Otros cobros: Son las sumas que pagan los Padres de Familia y/o Acudiente una vez al año, en el momento de la matrícula, conforme la resolución Rectoral. Corresponden a: Servicios complementarios que

apoyan el desarrollo integral y complementan el PEI, es decir, son servicios que apoyan la formación integral de las estudiantes, tales como papelería para talleres complementarios, comunicados, evaluaciones, guías de aprendizaje, material y servicio de certificación del idioma extranjero, medallas, premios, conferencistas externos, y otros.

Los cobros correspondientes a Constancias de Estudios, certificados, costos de primera comunión, proceso de admisión, salidas pedagógicas y, convivencias; en caso de ser programadas, los establece el Liceo, en común acuerdo con el Consejo directivo y la persona responsable de la actividad con previa autorización por la Rectora.

OTROS COBROS PARA EL AÑO LECTIVO 2017

CONCEPTO	VALOR
Papelería y Apoyo Académico	Estos cobros varían anualmente de acuerdo al aumento autorizado por SED y sujetos a su aprobación. Fueron aprobados por el Consejo de Padres y autorizados por el Consejo Directivo del Liceo.
Aplicación y Evaluación de pruebas externas por competencias	
Convenio Proyecto Bilingüismo	

EL valor de Otros Cobros, será ajustado anualmente de acuerdo al porcentaje (%) autorizado por el MEN para los costos educativos.

El Colegio no renovará el contrato educativo a quienes no están a paz y salvo por todo concepto.

4. Tarifas: Incremento autorizado por el gobierno a través del Ministerio de Educación Nacional, para la fijación de tarifas anuales de matrícula y pensión en establecimientos privados de educación Preescolar, Básica y Media, las cuales anualmente se darán a conocer a los Padres de Familia mediante circular informativa.

Artículo 17º. Causales de No Renovación del Contrato de Matrícula

Previa realización del debido proceso para la comprobación de faltas y atendiendo las dificultades presentadas por la estudiante y/o Padre de Familia o Acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula las siguientes:

1. La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía de la Institución por parte de la estudiante y/o Padres de Familia o Acudiente. (ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
2. La comisión reiterada por parte de los estudiantes de una o varias faltas o situaciones tipo II y III confrontadas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, que atentan contra el bienestar de la Comunidad Educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo, previo concepto

del Comité Escolar de Convivencia, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución.

3. El seguimiento Convivencial negativo al terminar el cuarto periodo académico del año escolar sin haber evidenciado cambio de actitud,
4. el haber faltado a compromisos convivenciales adquiridos en Actas y/o Matrículas Motivadas.
5. El no cumplimiento de los deberes por parte del Padre de Familia o Acudientes estipulados en el presente Reglamento escolar o Manual de Convivencia
6. La reprobación por dos años consecutivos del mismo grado
7. La presentación de documentos falsos por el Padre de familia o Acudiente para el proceso de matrícula de su hija o en cualquier otra ocasión.
8. El fraude académico comprobado

Parágrafo primero. Para dar aplicación a la no renovación del contrato matrícula por las causales determinadas en los numerales 1, 5, y 7, será la Rectora quien decidirá acerca de la no renovación.

Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 2, 3 y 4 se requiere concepto previo del Comité Escolar de Convivencia el cual cuenta con cinco (5) días para presentar sus conclusiones y recomendaciones a la Rectora y ésta contará con cinco (5) días siguientes para decidir acerca de la no renovación del contrato de matrícula. La presentación del caso al Comité Escolar de Convivencia lo hará la Rectora, Coordinadora Académica y/o Psico orientadora.

Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 6, y 8 no se requiere concepto previo del Comité Escolar de Convivencia. La presentación del caso a la Rectora lo hará el Consejo Académico

Parágrafo segundo. Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 2 ,3, 4 del presente artículo se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86º. de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Artículo 18º. Causales para la Cancelación del Contrato de Matrícula

Previa realización del debido proceso para la comprobación de faltas y atendiendo las dificultades presentadas por la estudiante y/o Padre de Familia o Acudiente, se consideran causas para cancelar el contrato de matrícula la comisión por parte de la estudiante de una o varias faltas o situaciones tipo II y III , confrontadas en este Reglamento Escolar o

Manual de Convivencia, que atentan contra el bienestar de la Comunidad Educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo, previo concepto del Comité Escolar de Convivencia, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución, siendo éstas:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Portar cigarrillos o fumar, consumir y/o distribuir licor o cualquier bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas o similares, dentro de la Institución Educativa o fuera de ella portando o no el uniforme de la Institución.
3. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas o similares.
4. Vender y/o comercializar sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, psicotrópicas o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alérgicos, aerosoles o similares, que no hayan sido solicitados por los docentes con fines académicos y que puedan ocasionar daños a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
6. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva.
7. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
8. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
9. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeros, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
11. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.

12. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía Liceísta.

13. Encontrarse incurso en cualquier comisión por acción u omisión de hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo. Paradar aplicación a la cancelación del contrato de matrícula se atenderá lo dispuesto en el artículo 86º. de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

CAPITULO 3 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 9º. Integrantes de la Comunidad Educativa

La comunidad educativa está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad institucional.

La comunidad educativa tiene como centro el alumno, quien participa activa y comprometidamente; en su beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

- Las familias: gestores y constructores de la formación de sus hijos.
- Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los alumnos.
- Las directivas: encargadas de dinamizar y motivar la acción educativa.
- El personal administrativo: que con su trabajo da testimonio de la filosofía e identidad de la institución.
- El personal de bienestar: desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- El personal de servicios generales: formadores de la comunidad desde sus labores indispensables e imprescindibles para la Institución.
- Los exalumnos: canalizadores de las acciones educativas y orientadores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

Artículo 10º. Calidad de Estudiante

Se adquiere la calidad de estudiante en la Institución Educativa al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual la aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Artículo 11º. Perfil del Estudiante Liceísta

Pretendemos egresar jóvenes capaces de manejar con suficiencia los conceptos básicos de todas las áreas fundamentales de manera tal que pueda avanzar en cualquier programa de formación académica, un estudiante que sea capaz de:

1. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con las demás personas
2. Vivenciar los valores éticos, morales y espirituales
3. Decir siempre la verdad
4. Actuar con honestidad
5. Manejar responsablemente su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones
6. Mostrar coherencia entre lo que piensa, dice y hace
7. Desarrollar eficientemente sus habilidades comunicativas
8. Manejar con eficiencia los procesos lógico-matemáticos
9. Poseer un espíritu crítico y reflexivo
10. Demostrar un alto desempeño en el énfasis de la institución
11. Ser persona respetuosa, amante de la vida en sus diferentes manifestaciones
12. Ser una persona auténtica con una elevada autoestima
13. Conocer y respetar sus derechos y los de los demás, así como el cumplir con sus deberes
14. Entender y valorar que la familia es la célula vital de la sociedad a la que hay que proteger y fortalecer
15. Estar conscientes de su papel en la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible a escala humana
16. Ser un actor responsable en los procesos de participación y transformación social.

Artículo 12º. Perfil del Padre de Familia

Teniendo en cuenta que la formación integral de los estudiantes no es sólo tarea de la Institución, se necesita que el Padre de Familia de los estudiantes del Liceo Mixto de la Costa, sea un verdadero testimonio de vida Cristiana, comprometidos con la labor evangelizadora de la educación de sus hijos.

Para ello, la Institución busca que el Padre de Familia o Acudiente

1. Se identifique con la filosofía de la Institución.
2. Esté en permanente comunicación con el Liceo
3. Vivencie los principios éticos, religiosos y morales que promulga la Institución.

4. Se comprometa en las distintas actividades del colegio; con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia y el compartir de la fe en la Comunidad Educativa.

5. Sea atento con el proceso académico y formativo de su hijo (a).

6. Sea coherente entre lo que exige a su hijo (a) y lo que se le brinda en el hogar.

7. Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de su hijo (a).

8. Se acoja al horario de atención establecido por la Institución.

9. Acepte y respete las diferencias individuales de su hijo (a) y sus limitaciones, ayudándola a superarlas.

10. Sea responsable con el pago de la pensión de su hijo (a), en el tiempo establecido, del servicio que presta la Institución.

11. Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el Colegio.

12. Ejercer el liderazgo y participación activa en la vida escolar y familiar

13. Garantice una formación en la verdad a su hijo (a)

14. "Que acompañe de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad." (Tomado de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Responsabilidad del Padre de Familia")

Artículo 13º. Perfil del Docente y Directivo Docente

El docente de nuestra institución debe ser un individuo con arraigados valores de honestidad, respeto, moral y responsabilidad social, comprometido con los fines de la educación y los objetivos de la institución, capaz de innovar, recursivo, y que profese amor a su profesión como verdadero maestro, además debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se identifique con los valores del Evangelio y se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo
2. Practique una pedagogía que fomente la comunicación y participación
3. Testimonie un alegre, sencillo y sensible
4. Poseer título universitario y con preparación en el énfasis de la institución, que le permita desempeñarse con eficiencia en el área y el grado que le asignen
5. Que sea un mediador y facilitador del aprendizaje
6. Un profesional íntegro, innovador, intelectual e investigativo
7. Un profesional conocedor de sus derechos y cumplidor de sus deberes y funciones

8. Que sea una persona ejemplo de buen ciudadano dentro y fuera del establecimiento
9. Un profesional justo, recto, capaz de manejar con equidad las diferentes situaciones que se presenten con sus educandos
10. Una persona amante de su profesión y con gran sentido de pertenencia hacia la institución
11. Una persona discreta, prudente, y reservada, capaz de proyectarse como verdadero maestro.
12. Que aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, amante de la naturaleza, que la cuide y preserve.

Artículo 14º. Los Ex alumnos y/o Egresados

Todo ex alumno liceísta debe ser testimonio vivo de fe, con arraigados Valores de Honestidad y Respeto, con elevada autoestima, que proyecten dicha imagen en el ámbito universitario, profesional, cultural, político, y social. Serán portadores y multiplicadores de la formación integral recibida.

Los ex alumnos y/o egresados liceístas tendrán el siguiente perfil:

1. Proyectan la evangelización recibida.
2. Tiene sentido de pertenencia, conservan su vinculación a la Institución porque la aman, la respetan y harán siempre parte de ella
3. Trabajan en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional.
4. Tiene un comportamiento que demuestra la vivencia del lema.
5. Participan activamente en las reuniones programadas por la Institución.
6. Avanzan en el descubrimiento de su especial vocación como logro de la felicidad y realización personal.
7. Tienen capacidad de servicio, y son bondadosos.
8. Aplican los conocimientos recibidos en la Institución para dar una respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad.
9. Son portadores de valores en el ámbito familiar y social.
10. Demuestran con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la Patria

CAPITULO 4

GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

La Ley General de Educación en su artículo 142º. Establece que las Instituciones educativas las deberán conformar un Gobierno escolar, el cual igualmente, lo establecerán en su reglamento interno, mediante el cual se tendrán en cuenta las iniciativas de toda la comunidad educativa y

la participación democrática en la vida escolar. También el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de dicha Ley, lo estatuye en su artículo 19.

Artículo 15º. Integrantes del Gobierno Escolar

En la Institución Educativa el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

1. Rectora
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

Artículo 16º. La Rectora y sus Funciones

Le corresponde a la Rectora:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
8. Identificar las nuevas tendencias aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado atinentes a la prestación del servicio educativo
11. Las demás funciones que le atribuya el proyecto educativo institucional

Artículo 17º. Consejo Directivo y sus Funciones

El Consejo Directivo del Liceo Mixto de la Costa, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que les confiere la ley 115 en su artículo 114, literal n, y el Decreto 1860 en su artículo 23º., literal p adoptalas siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c. Adoptar el reglamento o manual de convivencia de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a consideración de la Secretaría de educación respectivo o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directores docentes y personal administrativo de la institución
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- ñ. Darse su propio reglamento.

Artículo 18º. Consejo Académico y sus Funciones

El Consejo Académico como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de los estudiantes, será presidido por el

Rector, estará integrado por la Asesora Académica, los Jefes de las diferentes disciplinas. Sus funciones son:

- a. Estudiar modificar y ajustar el currículo de conformidad con lo establecido en la ley 115/94
- b. Organizar el plan de estudio.
- c. Promover el cumplimiento de los planes de mejoramiento académico.
- d. Realizar la evaluación anual e institucional
- e. Controlar los seguimientos académicos de los estudiantes
- f. Analizar los casos reincidentes de deficiencias académicas y remitirlos al comité de evaluación y promoción
- g. Organizar las convocatorias periódicas de padres de familia o acudientes para emitir los informes valorativos.
- h. Todas las funciones que atañen la buena marcha del proceso pedagógico de la institución.

Artículo 19º. Instancias de Participación

Son medios que en la representación de la Comunidad Educativa, sirven de apoyo al Gobierno Escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución política, las Leyes y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, siendo estos:

1. Personera
2. Consejo de Estudiantes
3. Consejo de Padres
4. Comisión de Evaluación
5. Voceros de Paz
6. Grupo Ecológico Escolar
7. Comité de Convivencia Escolar

Artículo 20º. Personero (a) Estudiantil y sus Funciones

Son funciones del personero escolar:

- a.) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, por lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Liceo, pedir la colaboración del consejo estudiantil, organizar foros y otras formas de participación y deliberación.
- b.) Presentar un Plan de Acción para el desarrollo institucional.
- c.) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que sean presentadas por los estudiantes sobre lecciones a sus derechos. Además los que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre incumplimiento de los deberes de los estudiantes.

- d.) Presentar ante la Rectora o ante sus delegados, según la competencia: Asesoría académica, si el caso es académico, o Asesoría comportamental si el caso es sobre comportamiento, las solicitudes que considere pertinentes para proteger los derechos de los estudiantes, y el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere necesario, apelara ante la Rectora como autoridad máxima de la institución informando a todos los miembros del Consejo de cualquier anomalía.

Artículo 21º. Proceso de Elección del Personero Estudiantil

Al inicio del año lectivo, los integrantes del Proyecto de Formación para la Democracia, de común acuerdo con la Coordinadora Académica, señalarán el calendario a seguir para la Jornada Democrática en la elección de los cargos estudiantiles, determinando las fechas y fases expuestas a continuación:

1. Jornada de Motivación.
2. Lectura de requisitos y funciones de las Instancias de Participación.
3. Convocatoria de la Rectora a la Jornada Democrática.
4. Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles. (Análisis de idoneidad de los candidatos).
5. Orientación teórica a los candidatos para la elaboración del plan de trabajo.
6. Entrega del plan de trabajo y cronograma a la Coordinadora Académica.
7. Presentación del plan de trabajo a Rectoría
8. Presentación del plan de trabajo de cargos generales a la comunidad estudiantil.
9. Campañas electorales.
10. Elección de Voceros de Paz.
11. Jornada Democrática (Elección de Personera, Representante de los estudiantes).
12. Escrutinios y resultados.

Artículo 22º. Consejo de Estudiantes y sus Funciones

Es responsabilidad de los estudiantes de la institución conformar un Consejo de Estudiantes. El consejo estudiantil de la institución está formado por un representante de cada curso, a partir de 3º. Grado. Los estudiantes de pre-escolar y los dos primeros grados en asamblea conjunta eligen un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Hacen parte de él también el PERSONERO, y un representante de todos los estudiantes de la institución. El Consejo de estudiantes, es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos y sus funciones son:

- a. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
- c. Nombrar dentro de sus miembros un (a) presidente y un(a) Secretaria
- d. Presentar ante el Consejo Directivo y por intermedio de su representante iniciativas que beneficien la marcha de la institución
- e. Hacer recomendaciones disciplinarias al Consejo Directivo y velar por el cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia y demás normas disciplinarias de la institución
- f. Conformar comisiones que ayuden a la marcha de la institución
- g. Darse su propia organización interna

Artículo 23º. Proceso de Elección

1. Jornada de motivación en cada grado, por parte de los orientadores de grupo de acuerdo al calendario establecido
2. Plenaria sobre las funciones de la instancias de participación dirigida por el Docente de la disciplina de Competencias Ciudadanas
3. Postulación para voceros de tres candidatos por curso
4. Elaboración de propuestas de cada vocero
5. Socialización ante el grupo de dichas propuestas
6. Votación democrática del Representante por curso, quien a su vez ejercerá las funciones de Vocero de Paz
7. Elección entre los Voceros de cada curso del Representante de los estudiantes ante el consejo directivo, la cual se realizará en la Jornada democrática.

Artículo 24º. Consejo de Padres y sus Funciones

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las

competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción y en el Comité de Convivencia Escolar

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286/05

Artículo 25º. Proceso de Elección

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presentación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres de Familia es obligatoria y así deberá registrarse en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. (Decreto 1286 del 27 abril /05)

Parágrafo: Una vez elegido el Consejo de Padres de Familia, es de carácter obligatorio integrar el Comité Escolar de Convivencia con voz y voto. (Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013).

Artículo 26º. Prohibiciones al Consejo de Padres

1. Imponer a sus representados la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios con pretexto de recadar fondos para la institución.
2. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
3. Organizar, promover o patrocinar eventos culturales en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.
4. Imponer a las Directivas de la institución sus criterios sin previa concertación.

Artículo 27º. Comisión de Evaluación y Promoción y sus Funciones

Para apoyar las actividades de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de una Comisión de Evaluación y Promoción de estudiantes que se conforme de la siguiente manera:

- Rectora
- Coordinadora Académica
- Psicoorientadora o Psicóloga
- Un Docente de Pre escolar, uno de Básica Primaria y uno de Básica Secundaria y Media
- El representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo
- El representante de los Estudiantes

Son funciones de la Comisión de Evaluación y promoción.

1. Convocar al finalizar cada periodo reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los Indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar las situaciones relevantes de desempeños **BAJOS**, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para

recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

4. Analizar y recomendar sobre situaciones de **promoción anticipada**, para estudiantes **sobresalientes** que demuestren capacidades excepcionales, o para la **promoción ordinaria** de estudiantes con **discapacidades notorias**.
5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia, o profesores que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los Directivos y Docentes cumplan con lo establecido en el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION**
7. Darse su propio reglamento.

Artículo 28º. Voceros de Paz y sus Funciones

Los Voceros de Paz de cada grupo serán estudiantes elegidos mediante el sistema de ternas presentadas por los Orientadores de Grupo de 1º a 11º grado, a los Docentes Responsables del gobierno escolar y a la Coordinadora académica; quienes escogerán a los estudiantes que se ajusten al Perfil del cargo. El día de la Jornada democrática se presentará los resultados de esta elección a la comunidad estudiantil. Son funciones de los voceros de paz:

1. Escuchar y dialogar con los demás integrantes de su grupo con el fin de resolver los conflictos que puedan presentarse en dicho grupo.
2. Promover campañas que favorezcan una cultura de paz.
3. Promover la conciliación entre estudiantes y profesores cuando se presenten desavenencias o malos entendidos. Siguiendo el conducto regular.
4. En caso de conflictos severos, buscar siempre el apoyo de su Orientador de grupo.
5. Presentar informes periódicos a su Orientador de Grupo, en cuanto al manejo de relaciones, vivencia de la tolerancia, el mutuo respeto, la comprensión y armonía en el grupo.
6. Velar por el cumplimiento de los principios Democráticos y de Convivencia señalados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Artículo 29º. Perfil del Vocero de Paz

1. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
2. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución
3. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
4. Tener actitudes de liderazgo y saber ejercerlo.

5. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores institucionales: Responsabilidad, Respeto Y Autoestima.

6. Ser respetuosos y promover el respeto hacia la autoridad.

7. Demostrar inquietud intelectual.

8. Tener acogida dentro del grupo, buen manejo de las relaciones interpersonales.

9. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica para todas las actividades que competen a las relaciones interpersonales de su grupo.

10. Acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

11. Respetar los derechos propios y colectivos.

12. No tener compromisos disciplinarios ni académicos que obstaculicen el desempeño de sus funciones como Voceros de Paz.

13. Ser una persona equitativa y ecuánime.

14. Ser una persona con la prudencia requerida para el manejo de conflictos y dificultades al interior de su grupo.

Parágrafo1: Cada órgano del Gobierno Escolar e Instancias de Participación tiene su propio reglamento el cual debe ser consultado para los aspectos que no aparecen en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Parágrafo2: En el colegio, los voceros de Paz serán los mismos voceros o conciliadores escolares a que hace referencia el parágrafo del artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Artículo 30º. Grupo Escolar Ambiental Liceísta (GEAL) y sus Funciones

El Grupo Ambiental Escolar Liceísta (G.E.A.L) es un órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Mixto De La Costa. Estará conformado por los docentes que integran el Proyecto Ecológico de la Institución, y dos representantes por grado desde preescolar a 11º.

Parágrafo: Los integrantes del **GRUPO ESCOLAR AMBIENTAL LICEÍSTA (G.E.A.L)** serán elegidos por los docentes líderes del proyecto teniendo en cuenta, el perfil ambientalista y su sentido de conservación por el medio ambiente.

Son funciones del **GRUPO ESCOLAR AMBIENTAL LICEÍSTA (G.E.A.L):**

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior del Liceo Mixto De La Costa.
2. Utilizar los medios de comunicación de la institución para informar, ambientar, estimular y promover la cultura de un buen ambiente ecológico dentro de la misma.

3. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ecológico y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.

4. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

5. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del Servicio Social Obligatorio en materia ambiental, de las estudiantes de educación media vocacional (grado 10º y 11º).

6. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.

7. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Ciencias Naturales.

Capítulo 31º. Perfil de los Integrantes del G.E.A.L.

1. Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.

2. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución.

3. Tener sentido crítico, analítico y participativo.

4. Demostrar inquietud intelectual.

5. Interesarse, conocer e informarse acerca de la problemática ambiental y sus posibles consecuencias.

6. Participar en la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales, utilizando alternativas, cambios, compromisos y costos.

7. Comprometerse y participar en algún tipo de actividad constructiva para mejorar la calidad del ambiente.

8. Tener acogida dentro del grupo, buen manejo de las relaciones interpersonales.

9. Tener amor por la naturaleza e interés por preservarla.

10. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica para todas las actividades relacionadas con el medio ambiente.

11. Acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

12. Respetar los derechos propios y colectivos.

13. Ser ejemplo a seguir para toda la comunidad educativa.

14. Mostrar una actitud activa en pro del mejoramiento del entorno del Colegio.

Artículo 32º. Comité Escolar de Convivencia

Es un grupo en la institución que vela por la buena convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales, grupales, comunitarias e institucionales de la comunidad educativa y por tanto de la sociedad. Para

la convivencia es importante determinar dos puntos: Convivencia intelectual y formativa (basada en aspectos académicos) y la convivencia psicológica, social y moral (basada en el ser humano desde el respeto y la aceptación de la diversidad)

Artículo 33º. Constitución y Naturaleza

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El Personero estudiantil
- La Orientadora escolar.
- La Coordinadora Académica
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Dos (2) docentes Orientadores de grupo; (1) Un docente de la sección primaria y (1) un docente de la sección básica secundaria y media, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 34º. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros y/o estamentos de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El (la) estudiante estará acompañado (a) por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de

conflicto, de acoso escolar, ante a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO 5

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

Artículo 35º. Derechos Académicos de los Estudiantes

Son derechos académicos de las estudiantes:

1. Recibir una formación integral que desarrolle su personalidad de acuerdo con el perfil proyectado por la institución
2. Recibir una orientación eficiente por parte de los docentes en la adquisición de los conocimientos.
3. Recibir la asesoría por parte de la Coordinación Académica de estrategias académicas para alcanzar un mejor rendimiento y/o superar debilidades que puedan incidir en un bajo desempeño.
4. Disfrutar de un adecuado proceso de acuerdo a su edad y nivel, para el desarrollo de las actividades académicas en cuanto a preparación de clases (Clases por procesos), estrategias

metodológicas efectivas, evaluación por procesos y para el desarrollo de competencias.

5. Utilizar de manera responsable los espacios y recursos que Ofrece la institución tales como biblioteca, salón de audiovisuales, laboratorio, sala de sistemas entre otros
6. Conocer sus logros y dificultades de manera constante mediante un seguimiento permanente
7. Ser evaluado de manera justa de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación y recibir de manera oportuna, en un plazo no superior a tres días los resultados de la evaluación.
8. Ser informado oportunamente sobre horarios y actividades escolares y complementarias del proceso educativo
9. Recibir cuando lo solicite oportunamente, certificados y constancias de escolaridad, estando a Paz y Salvo con el colegio por todo concepto
10. Ser informado al inicio del año escolar o de cada período, en cada área y/ o asignatura sobre la planeación referente a logros, competencias a desarrollar, metodología y formas de evaluación

Artículo 36º. Derechos sociales de los Estudiantes

1. Conocer el Reglamento Interno o Manual de Convivencia
2. Recibir trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, educadores, directivos y demás miembros de la institución
3. Recibir protección a su integridad física, mental y moral
4. Se llamado por su nombre
5. Disfrutar de un ambiente escolar sano, tranquilo y agradable
6. Disfrutar de todos los espacios con que cuenta la institución
7. Gozar del descanso, deporte y las distintas formas de recreación en los horarios establecidos
8. Participar en el Gobierno Escolar; elegir y ser elegido cuando cumpla los requisitos para ello
9. Representar a la institución en eventos culturales, sociales, recreativas, académicas, siempre y cuando cuente con las condiciones necesarias para ello
10. Ser escuchado en descargos cuando incurra en alguna falta antes de que se le sea impuesta sanción alguna
11. Respetarles los derechos consagrados en el Título 1; Capítulo 2; Artículos del 17 al 37 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098/06)
12. Disfrutar de Programas preventivos en salud
13. Recibir conocimiento público cuando sobre salga en actividades

14. Interponer los recursos de reposición y apelación, cuando se presente una sanción de tipo comportamental y/o académico, según las disposiciones del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia si lo considera pertinente
15. Presentar reclamos oportunos y justificados, quejas y sugerencias frente al servicio ofrecido y prestado.
16. Recibir el carné estudiantil que lo acredita como estudiante

Artículo 37º. Derechos Éticos Morales y Religiosos

1. Ser tratado con equidad y respeto, sin prejuicios ni discriminación, por edad, credo o religión
2. Ser escuchado; que sus ideas opiniones y sentimientos sean comprendidos y respetados
3. Recibir el cariño, protección y el debido acompañamiento de los Padres y /o Acudientes en todo el proceso de formación
4. Participar activamente de los momentos de formación espiritual y reflexivos brindados por la institución
5. Recibir buen ejemplo por parte de los docentes, directivos y otros miembros que laboren en la institución
6. A que los Directivos y docentes, velen por su formación moral, espiritual.
7. Recibir orientación y educación sexual adecuada
8. Ser protegido ante situaciones de burla, humillaciones y/o acoso, que vayan en contra del desarrollo de su dignidad humana

Artículo 38º. Deberes de los Estudiantes y Acciones Pedagógicas

“La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir con la libertad de los demás” (Art.95º. C.P.N.). El derecho a la educación no se vulnera si la Institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas. La permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionado por su concurso activo en la labor formativa y bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que es válido el retiro de un estudiante de la Institución cuando no demuestra su capacidad o competencia o no cumple con el compromiso requerido, acorde a lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia y al debido proceso que las Instituciones Educativas deben cumplir.

Los siguientes son los deberes que deberán cumplir los estudiantes y las acciones pedagógicas que contribuyen al debido cumplimiento de los mismos.

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Asumir los principios filosóficos de la Institución Educativa, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal.	Promulgar la misión, visión, filosofía y política de calidad de la Institución y el perfil de la estudiante que se desea formar.
2. Responder a las metas que propone la Institución cumpliendo con sus obligaciones académicas para buscar la excelencia desde el momento en el cual firma la matrícula.	Motivar y acompañar a los estudiantes en el proceso de formación y desarrollo integral, garantizando un personal idóneo y calificado para impartir dicha formación
3. Procurar un buen desempeño académico en todas las áreas	Brindar el mayor número de oportunidades en el desarrollo de actividades académicas
4. Asistir puntualmente a la Institución Educativa y a las clases y en caso de dos o más de dos (2) retardos en la hora de entrada, asumir la sanción establecida para dicha falta.	Notificar a los padres de familia y/o acudientes las implicaciones que tiene la residencia en FALTAS LEVES, que la llegada tarde a la jornada escolar es una de ellas y la sanción establecida para ella es no aceptar el ingreso del estudiante a la institución o aulas de clase con el fin de inculcar el valor de la Responsabilidad
5. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los Docentes y Directivos de la institución	
6. Solicitar autorización al Docente para retirarse del aula	
7. Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y otros que se le asignen de acuerdo con el sistema institucional de evaluación.	Seguimiento al rendimiento del estudiante en cada periodo académico
8. Presentar excusa escrita en caso de inasistencia el día de evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y otros que se le asignen de acuerdo con el SIE	Constatación por vía telefónica de la inasistencia diaria de los estudiantes

9. Entregar de manera oportuna a los Padres la formación enviada por el colegio a través de circulares, notas o comunicaciones	Publicar en la Web toda la comunicación necesaria para la información a los Padres de Familia
10. Vestir correctamente el uniforme, evitando el uso de accesorios exagerados y que desentonen con los colores del uniforme.	Realizar actividades en las cuales se vivencie el respeto y amor por los símbolos institucionales. Orientar acerca de la importancia de la influencia que ejerce la buena presentación personal
11. Respetar los símbolos patrios institucionales 12. Observar un comportamiento digno y respetuoso en los Actos cívicos y por los símbolos patrios	Realizar actos cívicos y homenajes a la bandera, en los cuales se fomente el amor y el respeto por la Patria y sus símbolos.
13. Mantener una excelente presentación personal dentro y fuera de la Institución llevando los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.	Orientar a través del diálogo, a mantener una presentación personal impecable, como una exigencia para su vida personal y social y al mismo tiempo proyectar una excelente imagen de la Institución.
14. Evitar el uso de prendas de valor; el Liceo no se hace responsable de su pérdida o daño. 15. Usar solamente con el uniforme accesorios blancos, azul oscuro o negro 16. Evitar peinados y cortes extravagantes 17. Evitar usar con el uniforme maquillaje, piercing y tatuajes 18. Portar el uniforme correspondiente al horario de clases 19. Evitar portar con el uniforme uñas pintadas en caso de hacerlo, usar tono blanco nacarado.	Normalización periódica acerca del adecuado uso del uniforme institucional. Charlas formativas orientadoras al libre desarrollo de la personalidad y cómo ejercerlo responsablemente atendiendo a algunas limitaciones admisibles de acuerdo a los criterios de formación que ofrece la institución.

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
20. Cuidar las instalaciones de la institución evitando rayar, pintar, o dañar las paredes, muros, puertas, pupitres, baños, material didáctico y útiles de los compañeros entre otros	Responsabilizar del daño causado a quien incurra en ello, cumpliendo con el pago, arreglo o reposición del objeto, o instancia afectada
21. No consumir chicles ni gomas de mascar dentro de la institución, ni alimentos y bebidas en el aula de clases	Amonestación y llamado de atención si es la primera vez, comunicado al Padre de Familia o Acudiente para socializar y comunicar las situaciones dadas.
22. Emplear un vocabulario respetuoso, culto y adecuado evitando los insultos, gritos y vulgaridades.	Llamado de atención la primera vez, firma de compromiso la segunda vez y notificación al acudiente de la falta, sanción establecida y cumplimiento de la misma
23. No fumar, ni vender, y/o comercializar sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución. 24. No presentarse en estado de embriaguez a la Institución o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares.	Favorecer la formación en cuanto a la prevención del uso de sustancias psicoactivas, psicotrópicas y/o alucinógenas a través de diferentes actividades pedagógicas.
25. Mantener en orden sus útiles escolares y cumplir con su porte de manera permanente	Generar conciencia sobre la importancia, el cuidado y el buen uso de los útiles escolares

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
26. Permanecer en el área de servicios sanitarios el tiempo estrictamente necesario manteniendo allí una conducta delicada, evitando conversaciones, juegos, gritos, uso irracional del agua o de los demás elementos que componen los servicios sanitarios.	Acompañamiento formativo de los docentes durante los descansos y en general en todas las actividades escolares.
27. No ingresar a la sala de profesores, y/o oficinas	Estimular el desarrollo de una conciencia de respeto y de buen uso de los espacios
28. Ser respetuosos con los Directivos, Profesores y personal de servicios generales y atender de buena manera a las indicaciones de los mismos 29. Tratar con el máximo respeto a sus compañeros evitando ofensas de hecho o de palabra 30. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo 31. Llamar a todos los miembros de la comunidad educativa por su nombre, no usando ni permitiendo apodos o sobrenombres 32. No realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa	Orientar y promover campañas de convivencia, que susciten un clima de buen ambiente y comunicación social de acuerdo con las normas de urbanidad. Inculcar el respeto hacia los derechos constitucionales de la persona y el reconocimiento de las diferencias, mediante proyectos pedagógicos y las diferentes áreas de conocimiento.
33. Participar con respeto y atención en los actos culturales, cívicos, festivos y religiosos	Brindar diferentes espacios pedagógicos que favorezcan el desarrollo de la personalidad
34. Cumplir con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad	Socializar y estudiar el Reglamento o Manual de Convivencia periódicamente

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
35. Comunicar a los docentes o directivos docentes toda falta establecida en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se hubiere cometido y que fuere de su conocimiento.	Orientación permanente en reuniones comunitarias y/o en la dirección de grupo
36. No cometer fraude en las evaluaciones, tareas trabajos, o cualquier otra actividad académica	Si se comprueba fraude obtendrá una valoración de 0%, y se le abrirá
37. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.	Motivar y acompañar a la estudiante en su proceso de formación y desarrollo integral
38. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.	Desarrollar sentido de pertenencia por la institución, velando por un buen clima escolar
39. No pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general. 40. No portar armas o elementos corto punzantes, inflamables paralizantes, alérgicos, aerosoles o similares, que no hayan sido solicitados por los docentes.	Propiciar espacios en los cuales las estudiantes conozcan a fondo las conductas de grupos y subculturas urbanas, de tal forma que puedan adquirir conocimiento del mal que pueden procurarles para la integridad de su vida.

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
41. No participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas. La sola simulación de estas prácticas queda prohibida en la Institución Educativa.	Devocional diario para fortalecer la fe Cristiana
42. Asumir la orientación y educación sexual en función de su nivel de conocimiento, de su capacidad y de la madurez adquirida. 43. No realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonorosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual. 44. No acosar sexualmente. 45. No realizar actos exhibicionistas. 46. No traer, difundir o elaborar material pornográfico.	Implementar proyecto y cátedra de educación sexual. Propiciar espacios de diálogo, conversatorios, donde los jóvenes puedan socializar sus inquietudes y encontrar respuesta a las mismas.
47. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo	Brindar orientación adecuada referente a la libre escogencia de religión y / o clero religioso
48. Mantener el orden durante las clases y una actitud atenta a las orientaciones del docente.	Implementar estrategias de control a las distracciones en clases tales como Memo reportes, con más de dos acumulados, deberá firmar Acta de Compromiso con el acudiente

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
48. Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno y conforme al perfil de la estudiante Presentación. 49. Usar adecuadamente los medios de comunicación (internet, radio u otros similares) de tal manera que con su utilización no se vulnere el buen nombre de la Institución. 50. Evitar la distribución y/o venta de boletas, periódicos, revistas, o cualquier otro objetos	Favorecer el desarrollo de una conciencia por el respeto y buen nombre de la Institución.
51. Cuidar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente	Desarrollar conciencia ambientalista a través del Proyecto Ecológico
52. Tener especial cuidado y respeto en la biblioteca, el silencio y el orden deben primar en cualquier actividad que allí se realice	Acompañamiento en el buen uso de algunos espacios académicos
53. No divulgar en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.	Llamado de atención, notificación al acudiente, amonestación y / o sanción

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
54. Utilizar el servicio de Internet únicamente para fines académicos y según el reglamento de la sala de informática.	Generar conciencia sobre la importancia del buen uso de los espacios pedagógicos
55. No traer a la Institución, objetos que no sean necesarios para las labores académicas y que distraigan o perjudiquen el proceso educativo. 56. No portar, mantener ni utilizar objetos tales como juegos, cámaras de video y fotográficas grabadoras, radios, reproductor de mp3, mp4 y mp5, ipod, ipad o cualquier tipo de Tablet, computador portátil, Iphone revistas, audífonos, planchas para el cabello, maquillajes, mascotas u otros similares	Concientizar sobre la importancia de no traer a la Institución elementos que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia.
57. Mantener apagado el celular durante clases, actos comunitarios y no utilizarlo durante los mismos. 58. Usar el celular solo en los tiempos de descanso.	Concientizar a las estudiantes sobre el uso adecuado del celular. Por tres infracciones en este punto se perderá el derecho de traer el celular al colegio, se le decomisará y se le entregará al acudiente estableciendo Acta de Compromiso
59. No ingresar a los salones de clase sin previa autorización en horas de descanso	Adelantar campañas de promoción y prevención frente al buen uso del tiempo dedicado al descanso.

DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
60. Respetar y no hurtar los bienes ajenos. 61. Entregar todos los bienes encontrados y que no sean de su pertenencia a la coordinadora de grupo, coordinadora académica o rectora 62. No tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos. d. No esconder, ni arrojar las maletas o morrales ni mezclar los útiles y objetos personales de sus compañeros. 63. Dar aviso de cualquier conducta que atente contra la propiedad privada.	Realizar campañas sobre el respeto a las pertenencias ajenas y el valor de la honradez
64. Seguir el conducto regular para resolver las dificultades académicas o de comportamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, empleando el diálogo y procediendo con sensatez y respeto.	Establecer una cultura de diálogo asertivo en todos los momentos de la vida escolar.
65. Participar activamente en los eventos de la Institución y motivar la participación de los Padres de Familia o Acudientes.	Establecer incentivos por la participación en la vida escolar
66. Abstenerse de salir del colegio sin autorización de la Rectora o coordinadora Académica	Establecer protocolos para ausentarse del colegio en el horario de clases

Artículo 39º. Estímulos para los Estudiantes

Los estímulos son medios que el Liceo Mixto de la Costa concede, para hacer especial reconocimiento a sus estudiantes por meritos alcanzados durante el año escolar.

1. Izada del pabellón Nacional, de nuestra ciudad o del colegio en actos cívicos o culturales por excelente desempeño académico, creatividad, acciones cívicas o logros deportivos.
2. Mención honorífica en el cuadro de honor por la excelencia académica y comportamental durante los períodos
3. Otorgamiento de menciones de honor o diplomas por el buen desempeño académico, buena convivencia y/o superación personal
4. Medalla por el mejor desempeño en el énfasis de la institución
5. Placa de honor y beca de estudio por merito a la excelencia académica y convivencial otorgada en la clausura del año escolar, a los estudiantes que mantengan el primer puesto en el cuadro de honor durante los cuatro periodos de año escolar
6. Media beca otorgada a los estudiantes que ocupen el primer puesto en el cuadro de honor, en dos o tres periodos académicos, y/o a los estudiantes que ocupen el segundo puesto en el cuadro de honor en más de dos períodos académicos se les concederá un auxilio en las pensiones del 25%
7. Felicitaciones por escrito en los informes evaluativos periódicos
8. Derecho a representar a la institución en eventos académicos, culturales cívicos y deportivos
9. Banda honorífica con el escudo y bandera del Liceo a los estudiantes que hayan cursado desde preescolar en la institución
10. Reconocimiento al mejor desempeño en la prueba SABER 11
11. Ser nombrado monitor académico y/o representante del curso ante el consejo estudiantil.
12. Ser coordinador de actividades de uso creativo del tiempo libre
13. Se otorgará igualmente a los educadores placa de honor cuando sobresalgan por algún proyecto o actividad desarrollada durante el año escolar o por su excelente desempeño laboral

Parágrafo: Los estudiantes que obtengan el beneficio de Beca, Media Beca o Auxilio Educativo, deben mantener un promedio general mínimo de 80%; además deben matricularse en las fechas programadas por el liceo y cancelar oportunamente el excedente de la pensión mensual.

Artículo 40º. Derechos de los Padres de Familia

Para la Comunidad educativa Liceo Mixto de la Costa, son padres de un estudiante, las personas que figuren como tales, registradas en el respectivo documento legal como es el registro civil. El padre de familia que firme el contrato de prestación de servicio educativo, es automáticamente el acudiente de su hijo ante la institución, si alguno de los padres del estudiante no firma la matrícula, será acudiente del mismo, la persona mayor de edad que lo haga sin importar el parentesco que tenga con el estudiante.

El Padre de familia o acudiente, que decida escoger este plantel educativo para matricular a su hijo (a) o acudido (a) contrae con el colegio el compromiso de responder a su solicitud, por esta razón, el padre de familia o acudiente se compromete a cumplir con las normas reglamentadas en este manual de Convivencia, para lograr una excelente formación moral, intelectual, y física de los educandos.

Son derechos de los Padres de Familia o Acudientes los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en la matrícula las características del establecimiento, los principios que orientan el Proyecto Educativo institucional, el manual de convivencia, el Plan de estudio, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional
2. Recibir oportunamente el informe descriptivo (Boletín informativo) por período siempre y cuando este a paz y salvo con la institución
3. Recibir información sobre los aspectos académicos y convivenciales de sus acudidos, por parte de los docentes, Coordinación académica, Desarrollo humano, o Rectoría, dentro de las horas establecidas
4. Ser escuchado en sus reclamos, siempre y cuando se hagan dentro de las normas de la cultura y respeto, teniendo en cuenta las instancias a las cuales acudir
5. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la asociación de Padres de familia
6. Tener un representante en el Consejo Directivo de la institución
7. Que sus hijos reciban una educación conforme lo exige la Constitución Nacional y el PEI del colegio y el Código de la Infancia y la adolescencia.
8. Dar por terminado el contrato de matrícula cuando su situación lo amerite.

Artículo 41º. Deberes de los Padres de Familia

La familia tendrá la obligación de promoverla igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su

armonía y unidad y será sancionada por las autoridades competentes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres o Acudientes los siguientes deberes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida. Su dignidad y su integridad personal. .
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes Y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias Psico-activas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con limitaciones un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar

condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

16. El Padre de familia o Acudiente firmante de la matrícula establecerá un contrato bilateral de prestación de servicio educativo con el Liceo Mixto de la Costa, cuyas cláusulas están determinadas en dicho contrato que igualmente ha sido incluido como muestra en el presente Manual de Convivencia

17. Proporcionar a sus hijos o acudidos los útiles, textos, uniformes, y materiales exigidos por la institución para facilitar el proceso de formación

18. Asistir con puntualidad a las reuniones o citaciones que convoque la institución sin importar que este a paz y salvo o no con las mensualidades

19. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la formación de sus hijos.

20. No permitir la inasistencia a clase de sus hijos o acudidos sin causas justificadas

21. Mostrar preocupación e interés por el estado emocional y comportamental de su hijo o acudido

22. Considerar a los Docentes como guías y orientadores del proceso de formación integral de sus hijos o acudidos, brindándoles el respeto y la confianza que se merecen

23. Tratar con cortesía y buenos modales al personal administrativo, docente y demás empleados

24. Responder por los daños que su acudido cause en muebles, enseres, o materiales escolares, cuando se pruebe que el daño causado obedece a la mala intención o negligencia del estudiante

25. Colaborar con el Liceo cuando se organicen actividades de tipo cultural, social, deportivas, etc.

26. Servir de ejemplo con su comportamiento, y estimular en sus hijos o acudidos el cumplimiento de las reglas de higiene personal, de salud pública, que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, y la prevención frente al consumo de sustancias Psico activas

27. Estar atentos a recoger a los niños puntualmente después de su jornada de estudio

28. Colaborar con la institución en los casos de persistencia, en las dificultades que presenten sus hijos (académicas, disciplinarias, psicológicas y físicas)

29. Cancelar el valor de la matrícula mas 10 cuotas mensuales correspondientes a los meses de febrero a noviembre que corresponden al año lectivo, los diez primeros días hábiles de cada mes, y en ningún caso el pago de una cuota se fraccionará por inasistencia del estudiante a clase, cualquiera que sea su causa u origen o por vacaciones autorizadas por autoridades competentes

30. Notificar al Liceo oportunamente el retiro voluntario de sus hijos o acudidos, permitiendo así mantener actualizada la estadística del plantel, en caso de que no se reciba a tiempo esta notificación por escrito, El Liceo Mixto de la costa, se reserva el derecho de cobrar las mensualidades pactadas hasta la terminación del respectivo contrato.

Artículo 42º. Derechos de los Docentes

Son derechos de los Docentes:

1. Recibir información por parte de la Directivas del Horizonte Institucional
2. Recibir orientación permanente de Coordinación Académica para la implementación y aplicación de nuevas tecnologías
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales
4. Conocer, reformar, difundir y participar en la elaboración del PEI y del manual de Convivencia
5. Hacer uso de los permisos concedidos teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las necesidades de la institución
6. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta titulo, experiencia, capacitación, de acuerdo a las necesidades institucionales
7. Ser escuchado y respetado por los integrantes de la comunidad educativa, recibiendo un trato digno como persona
8. A ser respaldado por las directivas ante Padres de Familia y/o acudientes
9. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional
10. Disfrutar de los derechos que le otorga la constitución (Título II, capítulo del 1 al 4) como ciudadano Colombiano
11. Participar en la elaboración del proyecto y programación de actividades

Artículo 43º. Deberes de los Docentes

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, ya que el ejercer una libertad responsable, implica la existencia de unos deberes que no nacen por capricho, sino de una condición

indispensable para el crecimiento personal y comunitario (Art.95 de la Constitución Política Nacional/91)

Son deberes de los Docentes:

1. Comprometerse en el perfil de educador requerido por la institución
2. Estimular y motivar la participación de los estudiantes en el proceso educativo
3. Participar en la elaboración del proyecto y programación de actividades del área
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo
5. Programar y organizar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo
6. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades de los proceso de aprendizaje
7. Presentar ante Coordinación Académica periódicamente un informe sobre el rendimiento de los estudiante, certificando la valoración con su firma
8. Ejercer la dirección de grupo cuando sea asignada
9. Remitir al Departamento de desarrollo humano casos, que ameriten ayuda o tratamiento psicológico
10. Actuar con ética profesional ante cualquier situación
11. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño laboral, esto es, estar en continuo proceso de auto formación y motivación constante que permita el avance en su realización.
12. Apropiarse del componente conceptual y pedagógico del PEI para fortalecer el sentido de pertenencia
13. Respetar el conducto regular para solucionar situaciones conflictivas
14. Mantener lealtad y sinceridad, con quienes en él o en ella han depositado su confianza
15. Mantener con los estudiantes y/o acudientes relaciones estrictamente pedagógicas, absteniéndose de realizar negocios de cualquier índole con alguno de ellos al igual que involucrarlos o involucrarse en situaciones intimas o personales
16. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley 115 /94 y sus decretos reglamentarios, y las otorgadas por la Ley 200 /95 Art. 40 numerales del 1 al 9 y la ley 190 /95

17. Preparar con ética, coherencia, y responsabilidad sus clases, evitar pérdida de tiempo en las aulas durante las mismas, observando actitudes y posturas inadecuadas.
18. Utilizar el modelo pedagógico adoptado por la institución de tal forma que los conocimientos lleguen fácilmente a los estudiantes, con criterios unificados por cada uno de los docentes en los diferentes procesos.
19. Llegar mínimo con quince minutos de antelación al liceo, para poder estar puntualmente en sus clases
20. Reemplazar a sus compañeros en caso de ausencia, previa solicitud de su jefe inmediato.
21. Abstenerse de emitir comentarios malintencionados o equivocados que deterioren la imagen del otro, que atenten contra su honra y el buen nombre de la institución.
22. Guardar absoluta reserva de las diferentes situaciones, que por razones de su oficio lleguen a su conocimiento o de otras que hayan sido tratadas en las diferentes instancias o jornadas pedagógicas
23. Ajustar su conducta a la calidad de Docente, conservando su ética profesional en las relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad educativa.
24. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiantes, compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 44º. Procedimientos para el incumplimiento de los Deberes de Docentes y Personal en general

Las sanciones laborales causadas por el incumplimiento de los anteriores deberes, (Reglamento de Educadores) serán aplicadas teniendo en cuenta las pautas que para tales efectos están contempladas en el Reglamento Interno de trabajo y en el Código Sustantivo del trabajo. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la Falta y en su orden serán:

1. Llamado de atención verbal para establecer dialogo de concertación
2. Llamado de atención por escrito (Memorando)
3. Separación del Cargo para la adecuada comprobación de hechos
4. Presentación de Pruebas
5. Terminación del Contrato

Artículo 45º. Derechos de la Coordinadora Académica

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa

2. Recibir materiales y papelería necesaria para ejercer sus funciones
3. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
4. Tener buena iluminación y ventilación en su lugar de trabajo
5. Recibir una remuneración justa y puntual
6. Gozar del aprecio por parte de la comunidad educativa
7. Recibir oportunamente los reportes académico

Artículo 46º. Deberes y Funciones de la Coordinadora Académica

1. Promover el mejoramiento y actualización de los programas académicos, así como metodología y procesos pedagógicos
2. Asesorar al personal docente en sus funciones
3. Servir de nexo entre el consejo directivo y el consejo académico
4. Ser parte activa en la formulación, gestión y evaluación del PEI
5. Presidir y dirigir el Consejo académico y Comité de evaluación y Promoción en ausencia del Rector
6. Estructurar horarios de clase
7. Distribuir las cargas académicas
8. Retroalimentar periódicamente el desarrollo de los programas de estudio y proponer ajuste para mejorar
9. Aprobar y acompañar las diferentes actividades programadas para cada una de las áreas y responsables del proyecto
10. Analizar el reporte de los informes académicos, y plantear correctivos
11. Revisar talleres, documentos, guías, evaluaciones y actividades educativas para autorizar o no su aplicación
12. Organizar y mantener actualizado el archivo a su cargo
13. Estructurar y orientar la elaboración de informes, registros de clase, boletines y planillas de cada período, y los logros de cada área
14. Revisar y dar el visto bueno a los informes expedidos por la Secretaría del plantel
15. Promover los encuentros del personal docente y docente con otras instituciones para mejora aspectos académicos
16. Presentar a la Rectora las necesidades de capacitación docente y material didáctico
17. Atender los casos de alto y bajo rendimiento académico
18. Velar por el cumplimiento de la evaluación de estudiantes, y docentes y presidirla junto con la rectora y el Dpto. de desarrollo Humano
19. Orientar la planeación de los proyectos pedagógicos

20. Reemplazar al rector en su ausencia
21. Participar activamente en la elaboración del manual de convivencia, actualizarlo y velar por su cumplimiento
22. Controlar la asistencia y puntualidad de los educadores y educandos
23. Asesorar a los orientadores de grupo en el cumplimiento de su cargo
24. Distribuir el cuidado de los descansos, velando por su cumplimiento
25. Velar por la seguridad y mantenimiento del plantel educativo
26. Responder por el adecuado uso de las diferentes dependencias de la institución
27. Administrar el personal a su cargo conforme a sus normas vigentes
28. Atender cortésmente a padres de familia o acudientes rindiendo los informes académicos verídicos, cuando los necesiten
29. Supervisar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los estamentos de la institución, al igual que las del resto de personal
30. Impulsar y desarrollar actividades que cumplan con las políticas de nuestro Modelo Pedagógico
31. Entablar vínculo entre el núcleo educativo de desarrollo y la institución, atendiendo a las sugerencias y disposiciones legales
32. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Rectora de acuerdo con la naturaleza de su cargo y las establecidas en la ley 200 /95
33. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiantes, compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 47º. Derechos de la Orientadora Escolar

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa
2. Recibir suministro de materiales necesarios para ejercer sus funciones
3. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
4. Tener buena iluminación y ventilación en su lugar de trabajo
5. Recibir una remuneración justa y puntual
6. Gozar del aprecio por parte de la comunidad educativa
7. Recibir con anticipación reportes de los casos que se consideren deben ser tratados

Artículo 48º. Deberes y Funciones de la Orientadora Escolar

1. Vincular a la comunidad de padres de familia al proceso de integración escolar
2. Facilitar los procesos afectivos y sociales de los estudiantes y docentes
3. Atender y orientar a los padres de familia según sea la necesidad
4. Hacer parte de las actividades programadas en el plantel
5. Orientar a los educadores en los casos especiales de educandos , proporcionando material socio gráfico
6. Capacitarse y actualizarse constantemente
7. Fortalecer en la comunidad educativa el sentido de pertenencia por el plantel
8. Reflejar gusto por nuestra cultura
9. Asistir a todas las reuniones de la institución y formar parte de ellas
10. Informarse de todos los procesos institucionales
11. Atender con cortesía a padres de familia y estudiantes que soliciten su servicio
12. Brindar orientación profesional a los estudiantes a partir de noveno grado
13. Realizar charlas formativas con la comunidad educativa
14. Presidir junto con la rectora y Coordinadora la evaluación institucional
15. Colaborar con la planeación escolar
16. Contribuir al fomento y desarrollo de valores
17. Colaborar con la solución de conflictos y problemas individuales, familiares, grupales de la comunidad educativa
18. Orientar a los educandos en la toma de decisiones personales, y en la identificación de aptitudes e intereses
19. Dar cumplimiento a las conferencias programadas
20. Emitir informe a coordinación académica de los casos que este trabajando
21. Mantener un orden y secuencia por año lectivo en las fichas acumulativas
22. Detectar y aplicar estudios de caso a los problemas de aprendizaje que presenten algunos estudiante
23. Atender y buscar correctivos a los casos especiales de comportamiento en el plantel educativo
24. Llevar estrictamente los seguimientos de caso de especial atención por mal comportamiento
25. Registrar y archivar las actas comportamentales

26. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiante compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 49º. Derechos de la Secretaria

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa
2. Recibir con anticipación, logros, indicadores y estándares para su oportuna sistematización
3. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
4. Suministro de materiales, equipos, papelería necesarios y actualizados
5. Tener buena iluminación y ventilación en su lugar de trabajo
6. Recibir una remuneración justa y puntual
7. Gozar del aprecio por parte de la comunidad educativa

Artículo 50º. Deberes y Funciones de la Secretaria

1. Llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución
2. Atender de manera oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios
3. Expedir certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos, que le sean solicitados, refrendándolos con su firma previo visto bueno de la Coordinadora académica o Rectora.
4. Mantener en perfecto estado, actualizado y bien organizado, los documentos del personal docente y docente
5. Recibir, enviar y archivar la correspondencia
6. Organizar y mantener de manera funcional el archivo de la Secretaria
7. Elaborar y presentar informes que le sean solicitados por la Rectora, Coordinadora o autoridades educativas
8. Sistematizar oportunamente logros de períodos y fin de año
9. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de sus equipos de oficina
10. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate del incumplimiento de leyes o normas
11. Elaborar resoluciones y trabajos académicos asignados
12. Asistir a las reuniones del colegio y elaborar las respectivas actas, manteniendo al día los libros donde se registran dichas actas
13. Capacitarse y actualizarse constantemente
14. Programar y organizar sus actividades
15. Elaborar lista de los estudiantes, para efecto de los docentes o administrativos

16. Gestionar ante la Secretaria de Educación el registro de libros reglamentarios

17. No suspender labores sin autorización previa

18. Evadir confianzas y compromisos con estudiantes, acudientes, u otros empleados para evitar malos entendidos

19. Evitar realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones en la jornada laboral

20. No permitir que se haga mal manejo de su oficina, ni el uso o manipulación de su equipo de trabajo o de documentos por parte de personas ajenas a su dependencia sin previo aviso de la Rectora

21. Evitar pasar al teléfono a docentes que estén en horas de clase

22. Atender las llamadas telefónicas cortésmente y anotar los datos precisos para ser informados a la persona indicada en el evento que esta no pueda atender la llamada.

23. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con Estudiantes compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 51º. Derechos de la Recepcionista

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa, y gozar de aprecio por la misma
2. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
3. Recibir oportunamente el suministro de materiales, equipos y papelería necesaria actualizada
4. Gozar de un ambiente óptimo de trabajo.
5. Recibir una remuneración justa y puntual

Artículo 52º. Funciones y Deberes de la Recepcionista

1. Llevar el registro y control de los visitantes de la institución
2. Registrar la asistencia del personal que labora en la institución
3. Controlar y registrar los permisos de los estudiantes para ausentarse de clases, verificando su veracidad.
4. Atender de manera oportuna y cordial los visitantes y las llamadas telefónicas
5. Recepcionar la correspondencia recibida y distribuirla a la dependencia correspondiente
6. Tomar las solicitudes de documentos como constancias, certificaciones etc. Y asignar fecha de entrega oportuna de las mismas
7. Mantener organizado y en buen estado el archivo a su cargo
8. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de sus equipos de oficina.

9. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio.
10. Controlar las llamadas recibidas para el personal docente en horas laborales
11. Registrar los mensajes recibidos e informarlos oportunamente.
12. Colaborar con las funciones de Secretaria
13. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiante compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 53º. Derechos de la Bibliotecóloga

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa
2. Recibir con anticipación, material para llevar su inventario y control de préstamo y devoluciones
3. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
4. Tener un ambiente propicio para desempeñar su labor, con muebles y equipos de trabajo
5. Recibir una remuneración justa y puntual
6. Gozar del aprecio por parte de la comunidad educativa

Artículo 54º. Funciones y Deberes de la Bibliotecóloga

1. Facilitar y estimular el hábito por la lectura
2. Clasificar, catalogar, y ordenar material bibliográfico
3. Llevar el registro y control del movimiento de la biblioteca
4. Informar inmediatamente a la Rectora o Coordinadora de las anomalías que se presente en la prestación del servicio
5. Velar por la conservación y mantenimiento de los libros y material a su cargo
6. Actualizar anualmente el inventario de la biblioteca y darlo a conocer a la comunidad educativa
7. Expedir los respectivos paz y salvo
8. Presentar a la Rectora las propuestas para nuevas adquisiciones según la necesidad lo amerite
9. Coordinar en asocio con la coordinadora Académica el uso de la biblioteca
10. Atender cortésmente a los usuarios de la biblioteca facilitándoles el material solicitado de manera oportuna
11. Colaborar a los usuarios con la búsqueda de la información requerida
12. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate del incumplimiento de leyes o normas.

13. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiante compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 55º. Derechos del Funcionario de Salud Ocupacional

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa
2. Recibir con anticipación, material para llevar el inventario y control de casos atendidos
3. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
4. Tener un ambiente propicio para desempeñar su labor, con muebles y equipos de trabajo
5. Recibir una remuneración justa y puntual
6. Gozar del aprecio por parte de la comunidad educativa.

Artículo 56º. Deberes y Funciones del Funcionario(a) de Salud Ocupacional

1. Velar por la seguridad de los empleados y la población estudiantil
2. Fomentar los buenos hábitos de higiene y salud
3. Ejercer las funciones de Vigía de la salud prestando los primeros auxilios cuando las circunstancias lo ameriten
4. Representar a la institución ante la aseguradora de riesgos profesionales, cumpliendo los parámetros establecidos por la misma
5. Reportar oportunamente los accidentes de trabajos a la aseguradora de Riesgos Profesionales
6. Realizar periódicamente pautas activas con los empleados que contribuyan a mejorar sus condiciones físicas
7. Coordinar las charlas formativas para la Comunidad Educativa referente a la salud
8. Realizar un Panorama de Riesgos, darlo a conocer a la comunidad educativa y dar recomendaciones específicas previniendo catástrofes
9. Informar a la Rectora o Coordinadora Académica de las anomalías que se presenten en el área que le compete
10. Llevar organizadamente el registro de casos atendidos
11. Dar un uso adecuado a los implementos del botiquín, y mantenerlo bien dotado
12. Informar a tiempo a la Rectora de las necesidades requeridas para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiante compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 57º. Derechos del Aseador (a)

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa
2. Recibir a tiempo sus implementos de aseo e higiene para el plantel
3. Suministrarle vestuario adecuado para su labor
4. Gozar de la seguridad social estipulada por la ley
5. Recibir una remuneración justa y puntual

Artículo 58º. Deberes y Funciones del Aseador:

1. Responsabilizarse del mantenimiento y seguridad de sus implementos de trabajo
2. Cuidar los muebles, enseres, equipos de oficina, y de más elementos, al hacer aseo en cada dependencia, reportando en forma inmediata los daños que se presentan
3. Responder por el aseo y buena presentación del establecimiento
4. Dar su testimonio de colaboración y capacidad de servicio como un aporte valioso a la formación de los educandos
5. Actuar y cumplir conforme las normas que disponga la Rectora
6. Colaborar con la Rectora, Coordinadora y Docentes en las actividades que requieran de sus servicios
7. Someterse al horario establecido
8. Evitar realizar actividades ajenas a su cargo
9. Evitar comentarios dañinos en contra de algún miembro de la comunidad educativa
10. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate del incumplimiento de leyes o normas o de incurrir en un delito sancionado por la ley Penal
11. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiante compañeros de trabajo o acudientes

Artículo 59º. Derechos del responsable de la tienda Escolar

1. Recibir un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa
2. Contar con los elementos necesarios para la buena prestación de su servicio.
3. Gozar del servicio de salud ocupacional
4. Ser miembro activo de las actividades culturales del Liceo
5. Tener un ambiente propicio para desempeñar óptimamente sus funciones.

Artículo 60º. Deberes y Funciones del (la) Responsable de la Cooperativa o Tienda Escolar

La cooperativa o tienda escolar no es un establecimiento comercial, sino un servicio privado para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa durante la jornada escolar y tiene las siguientes funciones:

1. Atender con prontitud y eficiencia a todo el personal
2. Fijar en lugar visible lista de artículos y precios y solicitar permiso a el Consejo Directivo para aumentar sus valores
3. Ofrecer los servicios a un menor costo que en el comercio local
4. Dar un trato cortés y de buena voluntad a los educadores, estudiantes y empleados del plantel
5. Mantener higiene en el espacio estipulado para la cooperativa o tienda escolar y en los comestibles
6. Informar sobre cualquier novedad que ocurra en la atención a algún miembro de la comunidad
7. Exender productos de alta calidad y valor nutricional
8. Mantener recipientes para la basura
9. Recibir y devolver billetes solo aceptados en el comercio
10. Cuidar de su presentación personal
11. Mantener un buen comportamiento que sirva de ejemplo
12. Evitar comentarios imprudentes o dañinos
13. Colaborar con las actividades de la institución
14. Suspender la venta de meriendas en hora de clases a los estudiantes.
15. Evitar mantener relaciones amorosas o de confianza excesiva con estudiante compañeros de trabajo o acudientes

CAPÍTULO 6

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIAS Y REGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

Artículo 61º. Principios Orientadores en la Aplicación de Procesos Disciplinarios

Los principios que el Liceo Mixto de la Costa tiene en cuenta para la Aplicación de procesos disciplinarios son los siguientes:

1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Liceo y le sea atribuida

una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

3. Buena fe. Siempre se presumirá la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

5. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Artículo 62º. Finalidad del Manual de Convivencia y las Funciones Disciplinarias Pedagógicas

El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Liceo en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Artículo 63º. Las Sanciones Disciplinarias

Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Artículo 64º. Derecho a la Defensa

El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Artículo 65º. Proporcionalidad

La sanción disciplinaria corresponderá a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Artículo 66º. Motivación

Toda decisión de fondo será motivada. Las sanciones que se impongan contendrán una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Artículo 67º. Interpretación del Orden Interno

En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se tendrá en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 68º. Aplicación de principios e Integración Normativa

En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Artículo 69º. Garantía de la labor Educativa

Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Artículo 70º. Abuso del Derecho

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Artículo 71º. Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común)

El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Artículo 72º. Participación

Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Artículo 73º. Necesidad de la prueba

El proceso buscará la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Artículo 74º. Participación de los Padres de Familia

Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 75º. Potestad Disciplinaria

De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al (la)**RECTOR (A)**.

Artículo 76º. Debido Proceso

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se seguirá el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. **Sentencia 967 de 2007**

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 77º. Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el manual, EL LICEO reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

- Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

Artículo 78º. Procedimientos para el Debido Proceso

1. Formulación de Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el proceso formativo. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima, el responsable de regular la convivencia escolar efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

3. Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. Participación de los progenitores. Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para

el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

6. Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil Colombiana admite.

7. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia. Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, el Comité deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.

8. Resolución Rectoral. La decisión final la tomará el Rector(a) mediante Resolución Motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

9. Recurso. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

10°. Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades

Artículo 79°. Faltas

Definición de las faltas: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: **leve, grave o gravísima** y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones

En el Liceo se consideran situaciones de Tipo I las faltas leves, de Tipo II las faltas graves y de Tipo III las faltas gravísimas. Las tres clasificaciones se contemplan en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Artículo 80°. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las Faltas

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 81°. Circunstancias Atenuantes

Para la imposición de cualquier sanción constitutiva de una falta descrita bajo este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, la autoridad competente tomará en cuenta las circunstancias atenuantes bajo las cuales ocurrió el hecho.

De manera concreta, las siguientes circunstancias atenuantes, deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

1. El desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
2. La confesión de la falta antes de iniciado el procedimiento disciplinario.
3. El haber observado buen comportamiento anterior.
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o con madurez Psico-afectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
7. Grado de participación en los hechos.

Artículo 82°. Circunstancias Agravantes

Las siguientes circunstancias agravantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

1. Las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Magnitud de la perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el docente.
3. El haber inducido a otros a cometer la falta.
4. La reincidencia en la comisión de una o varias faltas disciplinarias.
5. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
6. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y el grado de participación en la comisión del hecho.
7. La realización del hecho cuando en ella participan dos (2) o más estudiantes.
8. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

10. Atribuir la responsabilidad a otra persona sin tenerla

Artículo 83º. Faltas Leves (Situación Tipo I)

Corresponden a los Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, pero si perturban el normal desarrollo del proceso pedagógico.**

Se consideran faltas o situaciones de tipo I entre otras las siguientes:

1. Imponer, divulgar o llamar a los miembros de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo mediante apodos, sobrenombres o expresiones que se consideren ofensivas.

2. Utilizar expresiones irrespetuosas y soeces dentro de la Institución que se consideren como falta de cultura y delicadeza.

3. Hacer caso omiso de las instrucciones y observaciones dadas por los docentes, directivos docentes de la Institución y responsables de las diferentes dependencias.

4. Comportarse inadecuadamente en actos comunitarios o interrumpirlos con gritos, silbidos, charlas, rechiflas, ruidos o con elementos que impidan su normal desarrollo.

5. Comportarse inadecuadamente dentro y fuera del aula de clase o interrumpir la clase con gritos, silbidos, charlas, rechiflas, ruidos o con elementos tales como marcadores, papeles u otros que impidan el normal desarrollo escolar, ya sea en presencia o ausencia del docente.

6. Masticar chicle o goma de mascar dentro de la institución.

7. Traer y/o usar en la Institución objetos que distraigan o interfieran en las actividades escolares tales como juegos, cámaras de video, grabadoras, radios, reproductor de música de cualquier tipo, iPod, iPad, o cualquier tipo de Tablet, revistas, audífonos, cargador para celular, planchas para el cabello, maquillaje, mascotas u otros similares.

8. Hacer uso del celular durante las clases y actos comunitarios, interrumpiendo la concentración y atención personal y del grupo. Igualmente traer al colegio el manos libres y hacer uso de él.

9. Prestar los implementos y útiles solicitados previamente por las diferentes asignaturas en los cambios de clase o durante el desarrollo de actividades curriculares a compañeros de diferentes grupos.

10. Desplazarse a la Recepción de la Institución sin autorización a recibir los implementos y útiles solicitados previamente por las diferentes asignaturas y que no fueron traídos por los estudiantes a la Institución por olvido.

11. Participar en juegos bruscos, violentos, y de manos o pies.

12. Deslizarse por los pasamanos de las escaleras de la Institución, desplazarse corriendo y/o atropellando a algún miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.

13. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.

14. Portar incorrectamente el uniforme ya sea por falta de orden y limpieza o por no tener en cuenta el modelo establecido por la Institución.

15. Presentarse a la Institución sin portar el uniforme sin la debida autorización o conocimiento previo por parte de la Rectora o Coordinadora Académica con el que no corresponde según el horario.

16. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos excepto en representación de la Institución.

17. No portar el carné que la acredita como estudiante de la Institución en la jornada escolar y/o no presentarlo en las actividades que se requieran.

18. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, carteleras y otros espacios donde no esté autorizado la fijación de cualquier tipo de publicidad.

19. Ingresar a la sala de profesores, oficinas, y tienda escolar de la Institución sin previa autorización.

20. No respetar el turno de sus compañeras y personal relacionado con el servicio educativo cuando se hace uso de los servicios que presta la institución.

21. Hacer uso del servicio de la tienda escolar, y unidades sanitarias, en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizadas por el respectivo docente.

22. Incumplir el reglamento interno de cada dependencia de la Institución.

23. No reponer los materiales didácticos o de laboratorio que hayan sido dañados o se hayan perdido en la dependencia mientras se hacía uso de ésta.

24. Dejar en desorden el aula de clase o cualquier dependencia de la Institución al terminar las clases o al finalizar la jornada escolar.

25. Negarse a limpiar los sitios o lugares que por un u otra razón ensucio.

26. Ingresar y permanecer en el aula o en los pasillos en momento de descanso.

27. Arrojar basuras dentro del aula de clase o de la Institución por fuera de los recipientes destinados para ello.

28. Comer y/o beber alimentos dentro de la Institución en horas distintas a las señaladas para los descansos.

29. No asistir puntualmente a la Institución o inasistir injustificadamente a ella o a las clases luego de iniciada la jornada escolar para actividades y

actos comunitarios programados tales como: convivencias, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.

30. No presentar oportunamente la excusa que justifique su ausencia a la jornada escolar de uno o varios días conforme el procedimiento señalado

31. Tocar el timbre o cualquier dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.

32. Promover el desorden en corredores o aulas de clases durante los cambios de clase.

33. Permanecer en la Institución en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.

34. Llamar al Padre de familia y/o acudiente para que lo (la) retire de la jornada escolar por encontrarse enferma (o) o indispuesta(o) sin haber dado previo aviso al personal administrativo

35. No entregar oportunamente los comunicados, circulares y citaciones que se envíen a los Padres de Familia o Acudiente.

36. No devolver oportunamente a la Institución, informes o notificaciones enviados y/o solicitados a los Padres de Familia o Acudientes.

37. No permanecer durante las actividades programadas en los lugares asignados para ello.

38. Abrir dependencias de la institución que se encuentren cerradas sin la previa autorización

39. No mantener una postura acorde con el cumplimiento de las señalizaciones del entorno escolar, obstaculizando una movilidad fluida y sin conflicto.

40. Salir de la institución durante las actividades extra clase sin previa autorización de Padres de Familia y/o Acudiente y la institución

Parágrafo 1. El uso del teléfono celular se permite sólo en las horas de descanso y sólo como teléfono, por eso no se permite traer ni usar el manos libres. El cuidado del mismo es responsabilidad de la estudiante, la institución no se hace responsable de la pérdida o daño de estos elementos.

Parágrafo 2. El Liceo Mixto de la Costa no se hará responsable por la pérdida de dinero ni de los objetos de valor que el estudiante traiga a la institución como joyas, o aparatos tecnológicos

Parágrafo 3: Se considera uso inadecuado del celular todo aquel que se haga en horas de clase, servicio sanitario, en actos cívicos, en celebraciones propias de la institución y en general en horas diferentes a los descansos. La intención del Liceo en este sentido es propender por el buen uso de la tecnología, pero así mismo fomentar en el uso adecuado

de la misma, por lo tanto la institución se exime de cualquier responsabilidad sobre la propiedad y uso de los teléfonos celulares que hagan los estudiantes dentro y fuera de sus instalaciones. Si el (la) estudiante es sorprendida (o) utilizando el celular indebidamente se decomisará y solo se le entregará al padre de familia después de haber firmado un acta de compromiso, de repetirse el hecho el celular se decomisará nuevamente y se entregará al finalizar el año escolar

Artículo 84º. Faltas Graves (Situación Tipo II)

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**

2. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Se consideran faltas o situaciones de tipo II entre otras las siguientes:

1. Portar cigarrillos o fumar, introducir al establecimiento licor, ingerir o consumir por cualquier vía y/o distribuir licor o cualquier bebida embriagante, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, dentro o fuera de la Institución Educativa portando el uniforme.

2. Participar promover o ser partícipe en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.

3. Realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo. Conspirar contra una orden, sugerencia o recomendación de un docente y/o miembro de la comunidad educativa.

4. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

5. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeras, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.

6. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonorosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.

7. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía Liceísta.

8. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de

la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.

9. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal o de hecho, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.

10. No llegar a la Institución a la hora de inicio de la jornada escolar habiendo salido de su casa para ésta y en cambio, con desconocimiento de Padres de Familia, Acudiente y/o Institución dirigirse a un sitio diferente.

11. Celebrar dentro y/o en los alrededores de la Institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de las compañeras, vecindario y de la Institución o que incomoden o perturben el trabajo escolar y la tranquilidad del entorno.

12. Promover y/o Participar en juegos de azar dentro de la Institución portando o no el uniforme o fuera de la Institución portando el uniforme.

13. Asumir mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la Institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural o religioso.

14. Tener actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.

15. Cometer, plagios o fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.

16. Presentar trabajos como de producción personal que sean plagios y/o copias realizados por terceros.

17. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los Padres de Familia o Acudiente, calificaciones o similares.

18. Realizar dentro de la Institución en provecho propio y sin autorización de la Rectora rifas, ventas, compras, permuta y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.

19. Realizar por fuera de la Institución en provecho propio y haciendo uso del nombre de la Institución sin autorización de la Rectora excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, promoción., u otros eventos similares; rifas, ventas, compras, permuta, préstamo de prendas y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.

20. Hacer uso indebido de los sistemas de comunicación de la Institución.

21. Hacerse suplantar o suplantar a una compañera con el fin de evadir el cumplimiento de los deberes académicos o comportamentales.

22. Incurrir en comportamientos inapropiados portando el uniforme que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el orden público y la filosofía institucional.

23. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera de la Institución o incitar a su realización.

24. Discriminar los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo por cualquier motivo.

25. Permanecer en el área de servicios sanitarios por más tiempo del estrictamente necesario y/o en actividades diferentes a las que son del objeto exclusivo del lugar.

26. Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras y/o docentes.

27. No entregar todos los bienes encontrados y que no sean de su pertenencia a cualquier docente o directivo docente.

28. Ser reiterativo en el uso indebido del uniforme escolar de diario y de educación física.

29. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motive dentro de sus compañeros desatención de las clases.

30. Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos de la Institución o que estén a cargo de ella.

31. Dañar de manera intencional cualquier implemento didáctico de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, entregado en calidad de préstamo o para su uso.

32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

33. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.

34. Promover y/o participar fuera de la Institución portando el uniforme o distintivos de la misma en desórdenes en lugares o actividades públicas.

35. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la Institución.

36. Retirarse de cualquier actividad programada por la Institución sin la autorización requerida.

37. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (según el artículo 40 del decreto 1965 del 2013).

38. Atentar contra cualquier aspecto de la moral cristiana

39. Establecer o estar en unión marital conforme esta unión lo permite

Parágrafo 1. La o El estudiante que con la sola acción u omisión, o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometida (o) al procedimiento establecido para faltas o situaciones tipo II.

Parágrafo 2 Debido a que la institución es única y exclusiva para formar jóvenes solteros (as) en el evento en que uno (a) de ellos (as) contraiga matrimonio, sea madre o padre soltero (a), o se le compruebe embarazo o aborto durante el año escolar, se le ofrecerá la opción de continuar sus clases semi-presencial en jornada contraria a la ofrecida por la institución.

Artículo 85º. Faltas Gravísimas o Situaciones Tipo III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Se consideran faltas o situaciones de tipo III las siguientes:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la Comunidad Educativa.

2. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares.

3. Traer, vender y/o comercializar sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, estupefacientes o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la Institución Educativa.

4. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, exceptuándose los elementos que con fines académicos hayan sido solicitados por los docentes.

5. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva.

6. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.

7. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y leyes Colombianas que lo modifiquen o adicionen.

8. Esconder, arrojar las maletines, morrales y mezclar los útiles y objetos personales de sus compañeros

9. El robo, auto robo o hurto comprobado

10. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, carteleras y otros lugares o bienes muebles con frases, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.

11. Tomar o usar sin consentimiento los libros, útiles, bienes y otras pertenencias ajenos con el fin de realizar actos de vandalismo.

12. Botar o dañar intencionalmente, o llevarse de manera abusiva y arbitraria los utensilios o alimentos de la tienda escolar o cafetería o de sus compañeras.

13. Saltar o volarse paredes mallas o similares para la salida o ingreso de la Institución.

14. Realizar grafitis o escrito en las paredes internas o externas de la Institución.

15. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal y otras.

16. Incumplimiento de sanciones

17. Protagonizar o azuzar a compañeros para actos violentos dentro y fuera del plantel

18. La comisión de más de tres faltas durante el año escolar del Tipo que fuere.

Artículo 86º. Estrategias Formativas y/o Sanciones

La acción correctiva y de la sanción tiene función esencialmente pedagógica y formativa, es por ello que la Corte Constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas, a quienes en forma constante y reiterada, desconocen las directrices disciplinarias, rendimiento académico Bajo, y la falta de compromiso con la institución. Esta sala fue enfática en señalar que el **DEBER** de los estudiantes, radica desde el punto de vista disciplinario en **RESPETAR EL REGLAMENTO Y LAS BUENAS COSTUMBRES**. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en la institución, así como el cumplimiento del horario de entrada y salida, la puntualidad en las

clases o actividades programadas y respetar toda la comunidad educativa. **(CF Sentencia T-439 de 1.993)**

Las estrategias formativas y sanciones, se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario.

En el Liceo se han establecido las siguientes estrategias formativas, las cuales se aplicaran según la falta:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Notificación a los padres de familia y Acta compromiso comportamental.
4. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.
5. Retención de implementos.
6. Prohibición de representar el colegio.
7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta.
8. Suspensión de programas especiales o de representación. y/o de clases de 1 a tres días máximo con un programa de formación.
9. Acuerdo Pedagógico de Comportamiento
10. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o Remisión especializada
11. Matricula Motivada
12. No renovación o Cancelación del Contrato de Matrícula

Artículo 87º. Sanciones y Procedimientos para las Faltas Tipo I

1. Amonestación verbal. Consiste en un diálogo formativo con el Estudiante del cual se deja constancia por escrito en el diario de campo del Docente. Busca ayudar a tomar conciencia de las implicaciones de su comportamiento, por haber cometido por primera, o segunda vez cualquier falta o situaciones tipo I determinada en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Esta amonestación debe concluir con un claro compromiso por parte del Estudiante, el cual será evaluado en su comportamiento futuro. La puede realizar cualquier docente, Directivo Docente, o personal de apoyo de la institución, y la reportará al orientador de grupo en el Formato F11 (Memoreporte), quien la registrará con los debidos anexos en el observador del estudiante

2. Amonestación Escrita: Estrategia formativa aplicada al cometer por tercera vez una falta leve. La realizará el orientador de grupo en el formato F41, al percatarse de que el estudiante ya ha tenido reportadas amonestación verbal. Consiste en un formato que será anexado al observador del estudiante, donde se describirán los hechos, él anotará

sus descargos, comprometiéndose a cambiar su actitud y a evitar incurrir en algún otro tipo de falta.

3. Acuerdo pedagógico de comportamiento.

Consiste en un compromiso que de manera escrita que asume el estudiante en presencia de los Padres de Familia o Acudiente, el Orientador de grupo y/o la Coordinadora u Orientadora, por la comisión por más de tres veces de una falta o situaciones tipo I donde se compromete a no incurrir en ningún tipo de falta, y acepta que en caso contrario será sometido a la apertura de un disciplinario, tendiente a mejorar la calidad de su proceso formativo mediante el cumplimiento de las acciones formativas por él mismo propuestas y/o los demás asistentes, el cual es firmado por todos los asistentes en señal de conocimiento y aceptación del mismo.

Previo a la suscripción del Acuerdo pedagógico de comportamiento, el estudiante será escuchado y hará sus respectivos descargos de manera escrita en el Formato F33 ante la autoridad involucrada. Luego se citará para la suscripción del Acuerdo pedagógico al estudiante, los Padres de Familia o Acudiente y el Orientador de Grupo, quien ya habrá remitido a la Coordinadora u Orientadora Escolar, el conocimiento de la falta, citará a los Padres de Familia o Acudiente del estudiante para analizar de forma conjunta su situación disciplinaria y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización, además registrará la situación en el Observador del estudiante.

El seguimiento al Acuerdo pedagógico de comportamiento se hará en el Formato F32, conforme a los períodos académicos señalados por la Institución, previa valoración por parte de la coordinadora acompañada del Orientador de grupo, se concluirá si el Acuerdo se entiende finalizado o si debe seguir siendo objeto de seguimiento. Los Padres de Familia o Acudiente serán informados acerca de la no finalización del Acuerdo pedagógico de comportamiento en la entrega de informes académicos periódicos por parte del Orientador de grupo de lo cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

En el caso que el estudiante que haya suscrito Acuerdo pedagógico de comportamiento, esté ejerciendo un cargo en el gobierno escolar, se procederá a declarar la pérdida del derecho a ejercerlo y será sucedida por el estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo. En caso que sea candidato a cargos del gobierno escolar, la coordinadora informará al respecto a los docentes que hacen parte del proyecto de formación para la democracia, los cuales procederán a retirar al candidato de la lista de elegibles.

Igualmente en el caso de que este participando de programas especiales, será suspendido de dichos programas

Se trata de una sanción complementaria, desarrollo de los valores de honestidad y rectitud en el obrar y es independiente de la sanción que el comportamiento indebido generó.

4. Jornada de reflexión. Consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo de la Orientadora escolar y/o de la Coordinadora, desarrolla por escrito, a lo largo de una jornada escolar y dentro de las instalaciones del Liceo una serie de actividades dirigidas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio, por haber reincidido en una falta o situaciones tipo I a pesar de haber firmado Acuerdo pedagógico de comportamiento.

Previo a la aplicación de la sanción, el estudiante será escuchado y hará sus respectivos descargos (F33) de manera escrita ante la Coordinadora u Orientadora, quien conocerá de la falta. El estudiante podrá solicitar allí mismo, la práctica de pruebas que considere pertinentes.

Una vez comprobada la falta, la Coordinadora u Orientadora, presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia, en el formato F40 en el cual rendirá un informe escrito del historial del estudiante con concepto favorable o no y quien deberá decidir acerca de la aplicación o no de la sanción en un plazo no mayor a cinco (5) días.

La decisión será comunicada por la Rectora al estudiante y los Padres de Familia o Acudientes mediante comunicado, quienes serán citados para el efecto. Se dejará constancia escrita mediante Acta, y el Orientador de Grupo registrará la situación en el observador del estudiante.

El estudiante después de cumplida la sanción de jornada de reflexión, debe tomar iniciativa para ponerse al día en los asuntos académicos desarrollados.

Parágrafo. En la sección de Preescolar y primaria, atendiendo a los procesos de normalización propios de las niñas, pueden estructurarse, en diálogo con la familia del estudiante, otras alternativas que ayuden al objetivo de toma de conciencia y modificación del comportamiento

Artículo 88º. Sanciones y Procedimientos para las faltas Tipo II

Al estudiante incurrir en una falta Tipo II, por ser consideradas graves, dicha falta, será remitida de inmediato a la Coordinadora o Rectora, quienes las registraran en el formato F38 y quienes de acuerdo a la intensidad de la falta, determinaran los procedimientos a seguir.

1. Suspensión de Programas Especiales y/o de Clases: Consiste en retirar definitivamente de programas especiales en los que este participando el estudiante, o de las clases, por un tiempo no mayor a tres días según sea el

caso. Al regresar el estudiante deberá venir acompañado de su acudiente para que ambos firmen Acta Comportamental, la cual será parte integrante del Observador del Estudiante.

En el caso de que algún (a) estudiante contraiga matrimonio, sea madre o padre soltero (a), o se le compruebe embarazo o aborto durante el año escolar, se le ofrecerá la opción de continuar sus clases semi-presencial en jornada contraria a la ofrecida por la institución.

2. Matrícula Motivada: Consiste en una Resolución Rectoral emitida por la Rectora, después del estudiante haber incurrido en una Falta grave, gravísima, o en varias faltas leves (más de cinco), habiendo ya sido sancionado con Amonestación Verbal y/o escrita, Acuerdo pedagógico de Comportamiento y/o Jornada de Reflexión. Previo a la emisión de dicha Resolución, el estudiante será escuchado en descargos en presencia de su acudiente, el que quedará registrado y consignado en el Observador del Alumno. El estudiante podrá solicitar allí mismo las pruebas que considere pertinentes. Después de ocurrida la Falta la Rectora tendrá cinco días para realizar el respectivo procedimiento. En la Resolución quedará establecido que la renovación del contrato de matrícula será sometido a estudio por parte del Comité de Convivencia Escolar

3. No renovación del contrato de matrícula. Consiste en una sanción que se aplica al finalizar el año escolar cuando el estudiante ha incurrido en la reiteración (más de 5) de faltas o situaciones tipo I, o en faltas Tipo II y/o III, y no ha dado muestra de mejora en su comportamiento pese a las sanciones previamente aplicadas, o por la no finalización del Acuerdo pedagógico de comportamiento suscrito por el estudiante al finalizar el tercer período académico del año escolar por no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.

La coordinadora al finalizar el tercer período académico luego de la reiteración en la comisión de faltas por parte del estudiante o no habiendo finalizado el Acuerdo pedagógico de comportamiento suscrito por el estudiante al no evidenciarse cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido, informará del caso al Comité Escolar de Convivencia para su respectivo estudio y análisis y éste contará con cinco (5) días para que emita conclusiones y recomendaciones dirigidas a la Rectora.

Una vez emitido el informe, dentro de los cinco (5) días siguientes, la Rectora deberá decidir acerca de la renovación o no del contrato de matrícula del estudiante para lo cual emitirá la Resolución Rectoral, la cual será notificada de manera personal. De no ser posible la comparecencia de los Padres de Familia o Acudiente, se dejará constancia de esta

situación y se enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya sido suministrada en el acto de matrícula. Si la decisión es la de no renovar el contrato de matrícula para el año siguiente se le recomendará al estudiante previamente, al finalizar el 3er. Periodo, “**un cambio de ambiente escolar**”

El Orientador de grupo dejará constancia escrita de la sanción aplicada en el observador de la estudiante.

4. Cancelación de Contrato de Matrícula. Consiste en una sanción que se aplica durante el desarrollo del año escolar cuando el estudiante incurre en una o varias faltas o situaciones tipoy II y/o III, que atentan contra el bienestar de la Comunidad Educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio de la Rectora previo concepto del Comité de Convivencia, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución Educativa.

Es aplicada por la Rectora de la Institución Educativa.

Una vez conocidos los hechos por la presunta comisión de una falta, la coordinadora de manera inmediata informará del caso al Comité Escolar de Convivencia para su respectivo estudio y análisis, el cual delegará en una comisión conformada por la coordinadora, el orientador de grupo, el orientador escolar, y el docente que tuvo conocimiento de los hechos, la realización de la investigación respectiva en un plazo no mayor a ocho (8) días; finalizado el término, la comisión deberá entregar un informe escrito al Comité escolar de convivencia, con las pruebas que lo sustentan entre las cuales debe figurar los descargos presentados por la estudiante y la práctica de las pruebas por ella solicitadas, para que éste dentro de los cinco (5) días siguientes emita conclusiones y recomendaciones dirigidas a la Rectora. Una vez iniciada la investigación por parte de la comisión nombrada por el Comité Escolar de Convivencia, ésta deberá notificar en forma escrita al estudiante y a los Padres de Familia o Acudiente.

Una vez emitido el informe, dentro de los diez (10) días siguientes, la Rectora deberá decidir acerca de la cancelación o no del contrato de matrícula de la estudiante para lo cual emitirá la Resolución Rectoral, la cual será notificada de manera personal. De no ser posible la comparecencia de los Padres de Familia o Acudiente, se dejará constancia de esta situación y se enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya sido suministrada en el acto de matrícula.

Si la decisión es la no cancelación del contrato de matrícula, la Rectora en la Resolución Rectoral que emita, deberá decidir acerca de la renovación o no del contrato de matrícula del estudiante para el año escolar

inmediatamente El orientador de grupo dejará constancia escrita de la sanción aplicada en el observador de la estudiante.

La sanción se aplicará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Resolución Rectoral en caso que no hay sido interpuesto recurso alguno o una vez estos hayan sido decididos.

Parágrafo. *Además de la sanción correspondiente, en caso que la faltas o situaciones tipo II, cometida permita la reparación del daño, entendido éste como un derecho de la persona ofendida perteneciente a la Comunidad Educativa y víctima de la falta cometida, el estudiante deberá compensar el daño material o moral causado, el cual lesionó el patrimonio o afectó los sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos de la víctima o en la consideración que de ésta tienen los demás.*

Para la reparación del daño, el estudiante deberá cumplirla de acuerdo con lo establecido por la Rectora, y debe estar acompañado en su cumplimiento por la Orientadora escolar y/o el orientador de grupo.

Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica y se determina por actitudes y hechos concretos que deba asumir el estudiante para reparar el daño causado.

Artículo 89º. Sanciones y procedimientos para las Faltas Tipo III

Por ser consideradas este tipo de situaciones como Faltas Gravísimas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Verificación de la Falta con los implicados
2. Recolección y análisis de Pruebas
3. Si son situaciones constitutivas de presuntos delitos que atenten contra la integralidad, libertad y formación sexual se realizará la respectiva denuncia a la autoridad competente
4. Descargos del estudiante en presencia de los Padres y/o Acudientes
5. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar
6. Análisis del caso por parte del Comité
7. Sanción aplicada de acuerdo a la decisión del Comité

Parágrafo: El Comité de Convivencia Escolar determinará si se aplica Matrícula motivada, No renovación del Contrato de matrícula o Cancelación del Contrato de Matrícula, en las cuales guardará igualmente el procedimiento establecido en estas mismas sanciones para la situaciones Tipo II

Artículo 90º. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la

Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante Liceísta, haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Liceo, elevará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 91º. Recursos

El estudiante sancionado y/o sus Padres de Familia o Acudiente, disponen del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para solicitar que sean revocadas o reformadas las sanciones que le fueron impuestas al estudiante en los casos de falta o situaciones tipo II o Tipo III. Para las faltas o situaciones tipo I no procede recurso alguno.

El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, reponga o no la decisión o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda confirmar o reformar. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

La decisión del Consejo Directivo se tomará por mayoría absoluta de los miembros; es decir, la mitad más uno de los asistentes y acerca de la decisión se emitirá resolución rectoral contra la cual no procede recurso alguno.

Artículo 92º. Requisitos del recurso de Reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 93º. Interposición de Recursos

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, de forma escrita y será resuelto en un término máximo de diez (10) días después de interpuesto. El recurso no requiere formalidades específicas y una vez interpuesto, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

En caso de confirmarse la sanción al haber sido decidido el recurso de apelación, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán

más recursos. Las decisiones del Consejo Directivo serán ejecutadas por la Rectora mediante resolución rectoral

CAPÍTULO 7

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Este capítulo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia contiene los aspectos generales que pide la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que asume la Institución como compromiso con la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia creado por la Ley anteriormente mencionada, será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La conformación del Comité Escolar de Convivencia del Liceo Mixto de la Costa, queda reglamentada con el Acuerdo No. 009 del 01Febrero de 2014, y esta detallada en el Artículo 43º. Del presente Manual

La Rectora será la presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la Coordinadora Académica o el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 94º. Programas y Proyectos Pedagógicos del Comité Escolar de Convivencia

El Liceo Mixto De La Costa desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin ninguna asignatura específica responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del sistema de convivencia escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

- Educación sexual y construcción de ciudadanía

Este proyecto desarrolla las competencias básicas y ciudadanas, es decir; conocimientos, habilidades, actitudes y prácticas necesarias para que los

estudiantes ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos, los exijan, y reconozcan los mecanismos a los que pueden acceder para que sean protegidos en caso de vulneración.

- Educación en derechos humanos

Apunta a la formación de sujetos activos de derechos que contribuyen a la consolidación de un estado social de derecho multiétnico y pluricultural, y la construcción de una cultura de Derechos Humanos en el país, generando en los espacios de vivencia cotidiana, la convivencia pacífica, y el ejercicio de la democracia, donde no exista discriminación, y se reconozca la dignidad humana

- Estilos de vida Saludable

Promueve estilos de vida saludable en el hogar, escuela, y entorno de los educandos, para la obtención de un desarrollo integral y saludable

- Educación para la movilidad segura

Busca crear ambientes seguros a la comunidad educativa, desarrollando procesos didácticos que posibiliten el logro de una nueva generación de ciudadanos, que por sí mismos, normen su conducta en relación con los demás y con el entorno

- Desde las Áreas de Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos, y Proyecto de vida, que desarrollan los valores que se promulgan en la Institución y se orientarán hacia la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - cristianos de nuestra filosofía institucional.

Artículo 95º. Definiciones para la Convivencia Escolar

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1620, que para todos los miembros de la comunidad educativa servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Estas definiciones son:

a. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

c. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

d. Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

e. Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

f. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

g. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

h. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de

indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

j. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Artículo 96º. Principios para la Convivencia Escolar

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

a. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

b. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

c. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

d. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 97º. Responsabilidades ante la Convivencia Escolar

Según el artículo 28 del decreto 1965 se debe incorporar al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, las responsabilidades que para todos los miembros de la Comunidad Educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, éstas son:

a. Son responsabilidades de la Institución (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación

de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

- Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Son responsabilidades de la Rectora, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Son Responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional

- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 98º. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013). Así:

1. Componente de Promoción: Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- Convenios con entidades que promuevan y lideren Proyectos y programas de protección social y de salud.
- Reflexiones a partir de las Orientaciones de grupo y el devocional diario
- Trabajo académico desde las diferentes Áreas y Proyectos Pedagógicos, como se indicó en las políticas institucionales
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación de la guía 6 del MEN sobre Competencias ciudadanas
- Difundir por diferentes medios los componentes del RAICEL: Página WEB, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, carteleras institucionales, etc.
- Reflexiones con los Voceros de Paz sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil
- Tomar como otro eje transversal en las clases los diferentes contenidos de los componentes aquí determinados.
- Capacitar a los voceros de Paz en el manejo de resolución de conflictos.

2. Componente de Prevención: Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Desde la gestión del riesgo que el Colegio ya tiene implementada, identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y Padres de Familia
- Convivencias con Padres de Familia y estudiantes
- Los voceros de Paz desarrollarán actividades enfocadas a prevenir el empleo de conductas o acciones donde se presente la violación de los Derechos, mitigación y la conciliación, etc.
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y a los Proyectos Pedagógicos.

3. Componente de Atención: Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo (Entidades especiales de ayudas psicológicas o de atención especializada para niños y jóvenes, etc.)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- Encuentros con Asesoría Escolar para las estudiantes involucradas y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la Orientadora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo con la situación y a los protocolos vigentes.

4. Componente de Seguimiento:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 99º. Lineamientos Generales

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (Cfr. Art. 29 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013):

a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

En la Institución las situaciones que las mismas estudiantes han identificado como más comunes pero con una valoración baja y media, son:

- Agresiones verbales
- Intolerancia hacia la opinión de los compañeros
- Falta de escucha y respeto hacia los demás
- Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
- Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
- Dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
- Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes.
- La exclusión en la participación de espacios sociales
- Falta de tolerancia ante las limitaciones cognitivas y condiciones físicas de los compañeros.

Estas situaciones se corrigen desde el diálogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las pautas y acuerdos están consignados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar.

Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en el Liceo son:

-Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes,

favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación de estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.

-Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.

-Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.

-Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 100º. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

- 1- Identificación de situaciones cualquiera que sea, que afecten los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y la Convivencia Escolar
- 2- Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
- 3- Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
 - Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 101º. Situaciones de Alto Riesgo

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 102º. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios

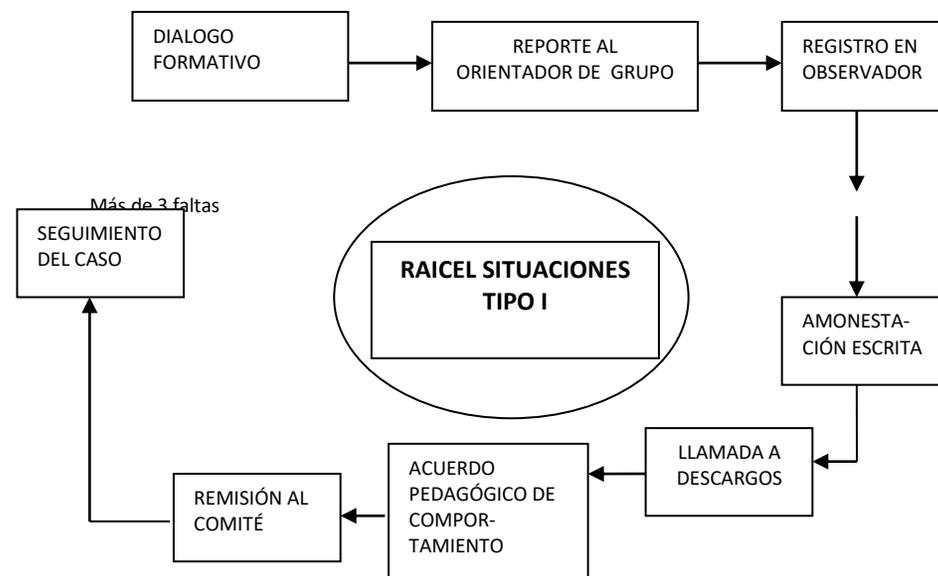
En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 103º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa (RAICEL) y Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo I

Lasituación de Tipo I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

Ruta de Atención



Protocolo:

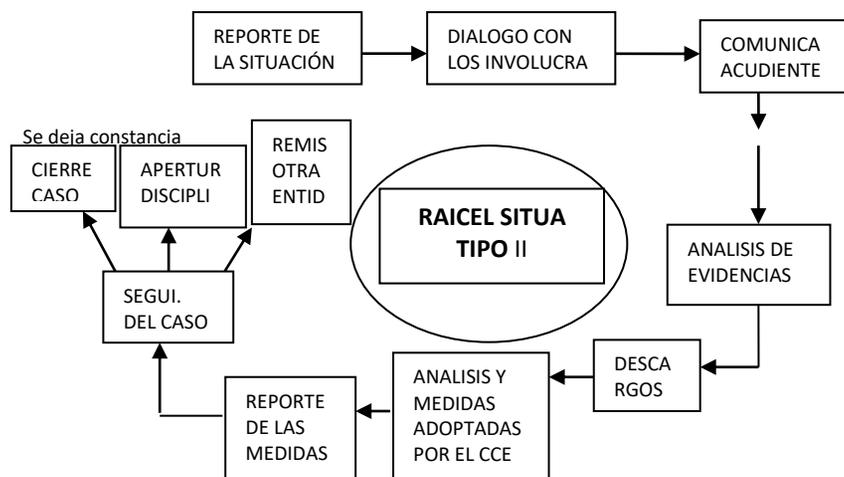
- 1. Diálogo Formativo con el Estudiante:** Dialogo inmediatamente entre el estudiante y el Docente que percibió la faltainduciendo de manera pedagógica para que éste reflexione acerca de su acción, expongan sus puntos de vista y busque la reparación del daño causado, en caso de que la falta lo amerite.En este paso se pretende que el diálogo sea formativo.
- 2. Reporte al Orientador de Grupo:** Este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el estudiante cometió la falta leve en el Formato F11. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador de grupo,a la coordinadora o Rectora para el debido manejo de la situación.
- 3. Registro en al Observador del Estudiante:** Lo realiza el Orientador de Grupo para controlar el No. de faltas cometidas
- 4. Amonestación Escrita y Llamada a descargos:** La realiza el Orientador de grupo, en el Formato F41 al contabilizar la ocurrencia de tres faltas
- 5. Acuerdo Pedagógico de Comportamiento:** Acuerdo suscrito entre el estudiante, su acudiente y el orientador de grupo donde el estudiante se comprometa a no volver a incurrir en ninguna falta
- 6. Remisión al Comité de Convivencia Escolar y Seguimiento del caso:** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Artículo 104º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa (RAICEL) y Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo II

Las Situaciones de Tipo II son Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**
2. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Ruta de Atención



Protocolo

1. Reporte de la situación en el formato respectivo: Para la recepción de situaciones de Tipo II la Institución utilizará el formato F38

Para diligenciar el formato se identifica el tipo de situación teniendo en cuenta que en las faltas o situaciones de tipo II no todas requieren este proceso por ser de otra índole que no cubre el decreto 1965, con esos casos se sigue el debido proceso que determina este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia

Para las situaciones de tipo II quien conoce del caso diligencia y entrega el formato a la Coordinadora u Orientadora Escolar.

2. Diálogo con las partes involucradas: En este paso se busca clarificar la situación, se pretende que el diálogo sea formativo y se da a conocer el proceso que se debe seguir.

3. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la trascendencia del proceso que se seguirá.

4. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no del estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará a la estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. La estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el Padre de Familia o Acudiente. Si la estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

5. Análisis de argumentos, medidas adoptadas por el presidente del Comité y comunicación de las medidas a las partes involucradas: La Rectora como presidente convoca al Comité de Convivencia Escolar para analizar las evidencias recolectadas y los argumentos expuestos por el estudiante en la etapa de descargos, para conjuntamente adoptar medidas. Entre las medidas adoptadas están: establecer Acuerdo Pedagógico de Comportamiento, acciones restaurativas para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación. Se deja constancia en Acta, de dichas medidas adoptadas, firmando los que intervienen en la reunión.

6. Reporte de las Medidas adoptadas: La Rectora informa sobre las medidas adoptadas a los involucrados en la situación, y a sus acudientes, dándoles la oportunidad de que apelen al "Derecho a la Defensa" y/o los diferentes Recursos

7. Análisis y seguimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia: En reunión ordinaria del Comité Escolar de Convivencia se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El Comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces y si se cierra el caso o, si es necesaria una reorientación que puede comprender nuevos compromisos, realizar la apertura de un disciplinario, el cual conllevará a Matricula Motivada, Recomendación de un cambio de ambiente pedagógico, terminación del Contrato de Matrícula o Remisión

del caso a alguna entidad. Todo el proceso queda consignado en el formato respectivo y en acta. Si el Comité Escolar de Convivencia adopta como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

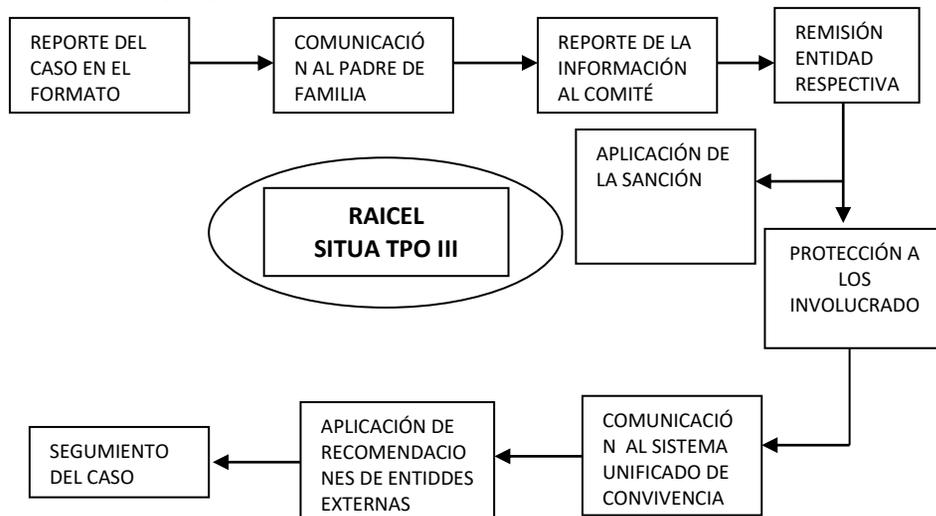
Parágrafo 1: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3 Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Generando espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Art. 105º. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Liceo Mixto de la Costa y Procedimientos para la Atención de Situaciones Tipo III

Ruta de Atención



Protocolo

Protocolo

Las Situaciones de Tipo III son situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. Reporte del caso en el formato respectivo: Para la recepción de estas situaciones la Institución utiliza el formato ya establecido. Todas las faltas o situaciones de tipo III deben ser reportadas en este formato.

2. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los Padres de Familia la importancia del proceso que se seguirá.

3. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no del estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará a la estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. La estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el Padre de Familia o Acudiente. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

4. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida: Para analizar los argumentos, evidencias, medidas adoptadas hasta el momento por la presidenta del Comité y tomar decisiones después del estudio del caso.

5. Remisión a las entidades respectivas de acuerdo al caso: Policía Nacional, Fiscalía general de la Nación, Unidad de Infancia y adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Bomberos, Cruz Roja, Defensoría Civil, Medicina Legal, con la respectiva constancia por parte del presidente del Comité.

6. Adopción de medidas para proteger a los involucrados de acciones en su contra: Según lo indique la entidad que ahora tenga el caso.

7. Comunicación del presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia Escolar: Según lo indica el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

8. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia según la información recibida de las autoridades competentes: Todo el seguimiento queda en el formato y en acta de la reunión. Se realizarán

actuaciones de acuerdo a lo recomendado por las entidades externas responsable de la atención al caso

Artículo 106º. Activación de los Protocolos de otras entidades

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades o entidades

Artículo 107º. Atención en Salud Mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO 8 Normatividad Académica

Artículo 108º. Currículo: Concepto, Conformación y Principios

Concepto: La Ley 115/94 lo describe como el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos, para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo institucional.

Conformación: En virtud de la autonomía escolar otorgada en el artículo 77º. De la Ley, se han organizado las áreas obligatorias y fundamentales definidas en cada nivel de acuerdo a las necesidades y características regionales y a las de nuestra población estudiantil. Por lo tanto el currículo adoptado por el Liceo Mixto de la Costa tiene en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- Los fines de la educación, los objetivos de cada nivel y ciclos definidos por la Ley 115/94
- 2- Los Lineamientos Curriculares expedidos por el Ministerio de educación Nacional
- 3- Y los Estándares

Principios:

Nuestro currículo se caracteriza por ser abierto, dinámico y flexible, basado en los principios de Interdisciplinariedad, Integralidad e Interactividad porque se trabaja con núcleos temáticos y problémicos,

generando líneas de investigación a través de los proyectos de aula, igualmente se basa en el principio de Transversalidad, motivando la práctica de valores desde todas las áreas del conocimiento, mediante el análisis de situaciones y problemas del entorno.

Artículo 109º. Planes de Estudios

El plan de estudio del LICEO MIXTO DE LA COSTA, se ha organizado de la siguiente manera:

1. Identificación
2. Justificación
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivos Generales del Área
 - 3.2. Objetivos Específicos por Grado o por Conjunto de Grados
4. Marco Legal
5. Contexto Social y Disciplinar o del Área
6. Mallas Curriculares
7. Métodos o Estrategias Didácticas de Enseñanza
8. Ambientes de Aprendizaje y Recursos
9. Evaluación
10. Bibliografía

Artículo 110º. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Institución Educativa **LICEO MIXTO DE LA COSTA**.

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los Estudiantes para ser aplicada a partir del año 2010.

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

1.1. CRITERIOS DE EVALUACION

En la institución denominada Liceo Mixto de la Costa, se han clasificado los criterios de evaluación en **GENERALES Y ESPECIFICOS**.

Los criterios **GENERALES**, son los criterios establecidos para evaluar al Estudiante de acuerdo a nuestro modelo pedagógico, por tanto la evaluación en el plantel será:

CONTINUA: es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada clase, tema, unidad, período, o proceso de formación.

INTEGRAL: Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante; tanto su **actitud** para con el estudio, y **desarrollo procedimental**, como las **pruebas escritas** para evidenciar el progreso de aprendizajes y la organización del conocimiento. Se le aplicarán pruebas que permitan la consulta de textos, apuntes, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

Igualmente la evaluación se basará en la **observación** de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

Otro aspecto que incidirá en la evaluación, será el **diálogo** con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas

Se permitirá la **auto evaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

La **coevaluación** entre los alumnos, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

SISTEMATICA: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos de **Integralidad** e **Interactividad** y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logros, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

FLEXIBLE: se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

INTERPRETATIVA: se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

PARTICIPATIVA: se involucra en la evaluación al alumno, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen

entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

FORMATIVA: nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ACUMULATIVA: La nota de cada período en las diferentes áreas y asignaturas, será el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas por el Estudiante en las diversas actividades de aprendizaje, durante todo el tiempo del respectivo período. Para las evaluaciones de los períodos segundo, tercero y cuarto se tendrán en cuenta todos los contenidos de los períodos anteriores.

Con los Criterios **ESPECIFICOS**, nos referimos a los criterios individuales de cada área y/o asignatura del plan de estudio según su estructura curricular los cuales quedan consignados en el Proyecto Educativo Institucional.

1.2. CRITERIOS DE PROMOCION

Con los siguientes criterios definimos la promoción de los estudiantes:

1.2.1. Estudiantes que hayan alcanzado como mínimo el acumulado Básico (60%- 79%) en cada una de las asignaturas establecidas al finalizar el año lectivo.

1.2.2. Estudiantes que al finalizar el año escolar resulten con una o dos asignaturas con Desempeño Bajo y cumplan con el período de **nivelaciones de final del proceso** logrando obtener un mejor desempeño (Básico, Alto, o Superior)

1.2.3. Estudiantes que al finalizar el año escolar resulten con dos asignaturas con Desempeño Bajo, que al realizar las nivelaciones de final del proceso resulten con una de las dos nuevamente con Desempeño Bajo, y cumplan con el **Programa Pertinente de Nivelación** logrando obtener un mejor desempeño (Básico, Alto, o Superior) en dicha asignatura.

1.3. CRITERIOS DE REPROBACION

1.3.1. El estudiante que resulte con tres o más asignaturas con Desempeño Bajo, se considera reprobado el grado y deberá matricularse nuevamente en el mismo grado durante el año siguiente.

1.3.2. Estudiantes que al finalizar el año escolar resulten con una o dos asignaturas con Desempeño Bajo y no cumplan con el período de **Nivelaciones de Final del Proceso** o que al cumplirlo vuelvan a obtener Desempeño Bajo en dichas asignaturas

1.3.3. El estudiante que repruebe al finalizar el año escolar una o dos asignaturas con Desempeño Bajo, deberá presentar las **Actividades de Nivelaciones de Final del Proceso** de éstas áreas reprobadas, en la semana siguiente de finalización del año escolar. Si aprueba una de las asignaturas pendientes para nivelar y la otra le resulta nuevamente reprobada, tendrá la oportunidad para nivelarla en la semana anterior al inicio de clases del nuevo año escolar, mediante un **Programa Pertinente de Nivelación** de no ser nivelada se considerará el año reprobado

1.3.4. El estudiante que no cumpla con las **Actividades de Nivelaciones de Final del Proceso** y/o con el **Programa Pertinente de Nivelación** sin justa causa se considerará reprobado. Si sufre calamidad doméstica en este periodo deberá presentar excusa por escrito por parte del padre de familia o acudiente, detallando los motivos de su inasistencia, los cuales serán analizados por el Comité de evaluación y Promoción quienes determinaran si son validados; o, si sufre enfermedad alguna deberá presentar incapacidad prescrita por la E.P.S. en la que se encuentre afiliado.

1.3.5. Los estudiantes que presenten excusa justificada por incumplir con las **Actividades de Nivelaciones de Final del Proceso** y/o con el **Programa Pertinente de Nivelación**, en las fechas programadas por la institución, o los que continúen después de cumplir con estas actividades, con un **Desempeño Bajo**, tienen como límite para presentar dichas actividades la semana anterior al inicio del nuevo año escolar.

1.3.6. Los estudiantes que ingresen por primera vez a la institución y tengan pendientes académicos de los cursos anteriores (solo una o dos asignaturas con **Desempeño Bajo**), tendrán como límite para realizar las Actividades de Nivelación correspondientes, la finalización del primer periodo escolar.

1.3.7. No serán promovidos al grado siguiente, los alumnos que hayan dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio, los cuales deberán repetirlo. Se evaluará un período académico como Insuficiente al estudiante que en dicho período haya dejado de asistir el 5% a clases sin justa causa.

1.4. ACTIVIDADES DE NIVELACION

Son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas, proyectos, debates, elaboradas y programadas por cada profesor en su asignatura o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los alumnos al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final de año lectivo.

Los docentes utilizarán para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que otros estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

La nivelación de las asignaturas perdidas se hará mediante un taller escrito guiado y revisado por el docente finalizando con una sustentación de contenidos o ejercicios, pero a la vez se complementará la evaluación con la demostración personal y directa del estudiante ante el docente, de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. El resultado de dicha prueba será computado con la nota obtenida en el período, obteniendo así el acumulado para dicho período.

Las actividades de nivelación se clasificarán de la siguiente manera:

1.4.1. Actividades de Nivelación para la superación de debilidades: Las cuales serán aplicadas a los estudiantes que al finalizar una clase o tema demuestren no haberse apropiado del aprendizaje o conocimiento esperado.

1.4.2. Actividades de Nivelación de finalización de período: Serán aplicadas al finalizar cada período del año lectivo a los estudiantes que resulten con asignaturas con un Desempeño Bajo. Las Actividades de Nivelación de Final de Período, del 1º. Y 3º. Serán desarrolladas la semana siguiente a la finalización del período, las del 2º. Período se desarrollarán la primera semana de inicio del 3º. Período y las del 4º. Se desarrollarán una semana antes que finalice este período.

1.4.3. Actividades de Nivelación de Final de Procesos: Se aplicarán a los estudiantes que en el acumulado final del año en curso resulten con una o dos asignaturas con Desempeño Bajo. Se desarrollarán una semana después de finalizado el período 4º.

1.4.4. Programa Pertinente de Nivelación: Se aplicará a los estudiantes que después de cumplidas las Actividades de Nivelación de Final de Procesos resulten con una asignatura aun con Desempeño Bajo, y se desarrollarán una semana antes de iniciado el próximo año escolar.

1.5. PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO

Las comisiones de evaluación y promoción recomendarán ante la Rectoría, la promoción anticipada de grado, de los Estudiantes que en cualquier época del primer semestre del año lectivo en curso, demuestren persistentemente un desempeño Muy superior en la adquisición de todos los indicadores y logros, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.

Los docentes titulares de los grados, en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), aconsejará a las comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por los profesores al director de curso, se elabora un acta para el rector debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el tutor y alumno que se promueve en forma anticipada.

Se expiden las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al alumno promovido.

1.6. DESIGNACION DE UN SEGUNDO EVALUADOR

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte Correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

1.7. GRADUACION

En la institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los alumnos de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller se otorga a los alumnos de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once. Quienes cursaron el nivel medio de “Bachillerato Académico” reciben dicho título, Las nivelaciones de los estudiantes del grado once se realizarán guardando los parámetros del inciso **1.4.** de este Sistema, en cuanto a **Actividades de Nivelación**, variando solo en el caso de que el estudiante, no logre superar las debilidades de una o dos asignaturas o los pendientes académicos de años anteriores, hasta un día antes de la graduación. De ser así, quedará aplazado para graduarse por ventanilla, teniendo como fechas límite las siguientes:

- ✓ La semana anterior al inicio del nuevo año escolar
- ✓ El día siguiente al inicio de clases
- ✓ El día siguiente al regreso del receso de Carnavales, El día siguiente al regreso del receso de Semana santa
- ✓ El día siguiente al regreso del Vacaciones de mitad de año

Si en estas cuatro oportunidades no nivela se considerará reprobado el grado

- No se recibirán alumnos a grado once de otras instituciones si no tienen una amplia formación en las asignaturas de Informática e Inglés ya que en la institución se ha trabajado la intensificación de estas asignaturas para proyectar la modalidad Académica a Técnica y al Bilingüismo lo que se determinará mediante evaluación diagnóstica
- Ni tampoco se recibirán alumnos para grado once que tengan áreas pendientes por nivelar de otros cursos

1.8. CERTIFICADO DE EDUCACION BASICA

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las asignaturas, incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

2. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la escala bimestral a los alumnos en cada una de las asignaturas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

- 2.1. Se harán valoraciones numéricas porcentuales de 20 a 100% en cada asignatura
- 2.2. Esta Escala numérica porcentual se equivaldrá cada bimestre a la escala Nacional de Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los Informes Bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica porcentual y otra con el equivalente Nacional. Además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre los indicadores de logros alcanzados en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento en caso de no haber sido alcanzados.
- 2.3. La escala del INFORME FINAL, se expedirá en los certificados definitivos. También en dos columnas, una numérica de 20% a 100 % y la otra con el equivalente a la Escala Nacional en conceptos de desempeño SUPERIOR, ALTO, BASICO Y BAJO de manera descriptiva, explicativa en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.
- 2.4. El Informe Final se dará teniendo en cuenta la evaluación Integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI. Este Informe Final será la suma y el promedio de los Informes Bimestrales y el análisis que el docente haga a su alumno en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado: La Escala de valoración del plantel será la siguiente:

CATEGORIA	VALOR PORCENTUAL	SIGLA
Desempeño Superior	100% a 95%	DS
Desempeño Alto	94% a 80%	DA
Desempeño Básico	79% a 65%	BS
Desempeño Bajo	64% a 20%	BJ

- 2.5. Se valorará con menos de 20% en casos tales como:

- Estudiantes que al realizar cualquier prueba escrita la devuelvan al Docente en blanco
- Estudiantes que demuestren constantemente desinterés para cumplir con sus compromisos académicos
- Estudiantes que no asistan a sus actividades escolares el día programado para alguna evaluación o compromiso académico y no presente excusa, ni solicite prórroga del mismo
- Estudiantes que no se presenten a cualquiera de las Actividades de Nivelación

REPROBACION DE ASIGNATURAS

Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño BAJO cuando no alcancen al finalizar el año escolar, el 60% de los logros previstos para la asignatura, caso en el cual se considera REPROBADA la asignatura y se tendrán que realizar actividades de NIVELACION para el caso de una o dos asignaturas Reprobadas.

Con tres asignaturas con DESEMPEÑO BAJO se considera REPROBADO el grado el cual deberá repetirse en su totalidad.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los Logros y los Indicadores de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles y ciclos, visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares y los Criterios Específicos de la asignatura.
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, evaluaciones, comportamientos, aptitudes, valores, procesos desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada Docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles,

circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del SISTEMA EDUCATIVO, plasmadas en las Escalas Valorativas Numéricas porcentuales, y Conceptuales descritas anteriormente.
- Se diseñó una planilla de evaluación cuya estructura está compuesta por columnas, en las cuales se representan los procesos a desarrollar por período; los cuales son:
 1. COGNITIVO, proceso en el cual a su vez se desglosan los indicadores de valoración que se programaran para el período (máximo tres), con un valor de un 20%
 2. MARTES DE PRUEBA: que equivaldrá al 20% de la nota del período de acuerdo a los acumulados obtenidos en dicha prueba
 3. PRUEBA DE DESEMPEÑO INTEGRAL: Que será una prueba escrita acumulativa por período con un valor igual de 20%
 4. PROCEDIMENTAL: Donde se tendrá en cuenta el Saber – Hacer, precisando si lo hizo con dificultad o sin dificultad con un valor de 20%
 5. ACTITUDINAL: Que evaluará el Ser y lo Volitivo, haciendo referencia a la Voluntad; Si demuestra Actitud negativa o Positiva

La ponderación de estas actividades será acumulable para la obtención de una nota definitiva por período.

 - Los períodos evaluativos tendrán el siguiente valor: Primer y Segundo período 20% cada período y tercer y cuarto período 30% cada período.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

- Queda institucionalizada en el Liceo la prueba de desarrollo de competencias, denominada MARTES DE PRUEBA, que será

aplicada cada quince días, y al igual socializada por cada docente de las áreas evaluadas en dicha prueba. El acumulado de los resultados de cada cinco pruebas hará parte de una nota para el respectivo período. Los estudiantes que no presenten dicha prueba sin justa causa obtendrán una valoración mínima de 20%

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad del Colegio y de la Comunidad Educativa.
- Se harán reuniones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en las jornadas contrarias; ayuda que pueden prestar en el Colegio o en las casas de los mismos alumnos.
- Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños BAJOS en los momentos que el docente considere oportuno.

5. PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto - reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa Auto evaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

- Se harán auto evaluaciones colectivas que permitan realizar además co - evaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.,
- Con la asistencia profesional del Desarrollo Humano y Coordinación Académica, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

6. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

NIVELACIONES

Los Estudiantes que durante cada periodo del año lectivo obtengan valoración de desempeño **BAJO** en una o dos asignaturas, tendrán como plazo máximo una semana para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños, mediante todas las acciones o estrategias metodológicas que realice el docente con los estudiantes

Estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos, programados y elaborados por cada profesor en su respectiva área. Y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes, bien sea después de las clases, períodos escolares o finalización de año escolar. Para este fin el profesor designa estudiantes monitores que ayuden a sus compañeros en la comprensión y obtención de los indicadores, logros y competencias en los cuales hayan tenido dificultades, y contará además con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y Promoción, el Departamento de Desarrollo Humano o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades.

7. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO ACADEMICO, DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES, DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de una Comisión de Evaluación y Promoción de estudiantes que se conforme de la siguiente manera:

- Rectora

- Coordinadora Académica
- Psicoorientadora o Psicóloga
- Un Docente de Pre escolar, uno de Básica Primaria y uno de Básica Secundaria y Media
- El representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo
- El representante de los Estudiantes

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los Indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar las situaciones relevantes de desempeños **BAJOS**, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de **promoción anticipada**, para estudiantes **sobresalientes** que demuestren capacidades excepcionales, o para la **promoción ordinaria** de estudiantes con **discapacidades notorias**.
- Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia, o profesores que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los Directivos y Docentes cumplan con lo establecido en el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION** definido en el presente **ACUERDO**.
- Darse su propio reglamento.

8. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro INFORMES con los juicios valorativos derivados de la evaluación con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.

Estos Informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica porcentual y otra con la ESCALA NACIONAL.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º.) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes Bimestrales, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los Informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el Informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas y asignaturas cursadas en cada grado con dos columnas; la izquierda detalla los **Logros** e Indicadores de Logros a los que denomina **Conceptos**, con el promedio porcentual en cada Logro y la equivalencia a la escala nacional de valoración; la derecha, se subdivide a su vez en columnas en las cuales se detallan, los resultados de los periodos anteriores, la intensidad horaria semanal de la asignatura, y el acumulado por periodo de las inasistencias

Al finalizar el Informe, se ubican unos renglones con el término **OBSERVACIONES**, en el cual se describe el desempeño (Académico y Convivencial) general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento. Los Informes Periódicos y Finales de evaluación se entregan en papel membreteado del Colegio con el Término de **INFORME FINAL** y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los Informes parciales.,

Las Secretarías ya no firman Certificados de acuerdo con el **Decreto 2150 de 1995**.

10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMOS SOBRE EVALUACION Y PROMOCION

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos.

- El docente en el aula
- La Coordinadora Académica
- La Comisión de Evaluación y Promoción
- El Rector del Establecimiento
- El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco (5) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

El presente Sistema Institucional de Evaluación, fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, por medio de convocatorias, y se recibieron sugerencias escritas al respecto, quedando organizado tal como se aprueba en este **ACUERDO**

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la Propuesta, divulgarla y recibir sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, Padres de familia, estudiantes, ex alumnos y representantes de los gremios económicos, para aprobar el Sistema Institucional de Evaluación que tendrá vigencia para el presente año 2010.

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Las adiciones o enmiendas a este **ACUERDO**, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 111º. RETENCIÓN DE INFORMES:

Siendo el Liceo Mixto de la Costa una entidad constituida como persona jurídica de Derecho Privado, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de educación, y teniendo en cuenta que este servicio se vende y no es un favor que se otorga, y además conscientes que los Padres de Familia y/o acudientes lo han escogido voluntariamente, con la buena fe de responder por los costos que se derivan de dicho servicio, El Liceo, para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas contraídas con la institución, retendrá: Los informes periódicos, certificaciones de estudio, Reportes convivenciales, Fichas acumulativas, y/o títulos académicos, a los estudiantes que al finalizar el año escolar no se encuentren a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, a excepción de que sus acudientes, presenten imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

Artículo 112º. Evaluación de la Convivencia de los Estudiantes

Es fundamental mantener un ambiente escolar familiar y propicio que favorezca la formación integral de los estudiantes, por lo cual, es preciso tener en cuenta las siguientes pautas o indicadores de logros institucionales:

- ✓ Se enfrenta a problemas de su entorno socio cultural, dándole soluciones que contribuyan al bien común
- ✓ Muestra interés al desarrollar su proceso cognitivo, al igual que en la estructuración de su personalidad
- ✓ Se identifica con la filosofía de la institución, cumpliendo con agrado la misión evangelizadora, manifestando respeto por la palabra de Dios y poniendo en práctica sus enseñanzas
- ✓ Cumple a cabalidad con los deberes escolares mostrando verdadero sentido de responsabilidad
- ✓ Se respeta a si mismo y muestra respeto hacia los demás, contribuyendo a una buena convivencia

- ✓ Interactúa en sociedad, trabaja grupal e individualmente
- ✓ Participa con entusiasmo en actividades que le inducen al rescate de valores, con el fin de alcanzar la superación personal
- ✓ Demuestra sensibilidad ante la problemática de su grupo social
- ✓ Desarrolla competencias interpretativas, argumentativas, y propositivas.
- ✓ Valora a las personas independientemente de sus convicciones , respetando sus diferencias
- ✓ Cuida y se esmera por su presentación personal, luciendo con agrado los uniformes asignados por la institución

CAPITULO 9

BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 113º. Reglas de Higiene personal de Prevención y Salud Pública

Para mantener una buena salud, se deben seguir ciertas normas de higiene que se hacen indispensables para una buena convivencia y una mejor calidad de vida. Las reglas básicas y necesarias en nuestra institución son:

1. Mantener un olor limpio y agradable en el cuerpo
2. Dar buen uso a los sanitarios, cuidando de ellos
3. Portar un corte de cabello adecuado en los varones debe ser estilo tradicional
4. Mantener manos limpias al igual que uñas y orejas aseadas
5. Portar el un uniforme limpio y en buen estado
6. Permanecer con los salones limpios y bien presentados
7. Las niñas deben mantener el cabello recogido y aseado.

Artículo 114º. De la Presentación Personal

Todos los seres humanos necesitamos pertenecer a un grupo. El primero de ellos es la familia y el segundo nuestro colegio. Pertenecer al LICEO MIXTO DE LA COSTA, es identificarse con sus principios filosóficos, amar asumir y comprometerse con todo lo que la institución promueva para lograr la unidad de todos sus miembros, esto es asumir verdadero **Sentido de pertenencia**.

1. Uniforme de Diario Femenino

Los estudiantes del Liceo Mixto de la Costa, deben presentarse siempre a clase y a todas las actividades con el uniforme que señale la institución, mantenerlo organizado y limpio durante toda la jornada escolar.

- ✓ Blusa tipo sport, cuello camisero a la medida
- ✓ Jardinera según modelo establecido por el colegio, el largo de la jardinera será hasta la mitad de la rodilla
- ✓ Medias de color blanco usadas a la altura de media pierna (no tobilleras), sin leyendas o grabados
- ✓ Zapatos de cuero negro colegiales
- ✓ Solamente se aceptan accesorios de color azul o blanco y en caso de usar aretes deben ser pequeños y acordes con la estética del uniforme
- ✓ No se aceptan las niñas con uñas pintadas
- ✓ En todo momento se debe portar el uniforme abotonado y ajustado adecuadamente, al igual que los zapatos calzados y amarrados.

2. Uniforme de Diario Masculino

- ✓ Camiseta tipo polo con el escudo del colegio
- ✓ La talla de la camiseta será de acuerdo con la textura del estudiante
- ✓ La camiseta debe usarse siempre dentro del pantalón
- ✓ El pantalón en dril y color azul turquí, de corte clásico sin parches ni pliegues, bota recta con presillas para el uso de correa negra
- ✓ Medias de color blanco (no tobilleras), sin leyendas o grabados
- ✓ Zapatos de cuero negro con cordones sin adorno ni hebillas de ninguna clase
- ✓ Los varones no podrán lucir adicionalmente ningún accesorio con el uniforme (Collares, aretes, cadenas, pulsos, manillas)
- ✓ Los varones deberán cortarse el cabello periódicamente su corte será de estilo tradicional, no se aceptan cortes de moda o estilos extravagantes o exagerados como hongos, rapados, colitas u otros
- ✓ En todo momento se debe portar el uniforme ajustado adecuadamente, al igual que los zapatos calzados y amarrados.

Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia se aceptaran medias tobilleras, ni zapatos tenis ni de tela, deben ser exclusivamente de cuero y negros,

tampoco se admitirá el uso de ropa alguna debajo de la camisa de diario, excepto una camisilla de color blanco.

3. Uniforme de Educación Física (Tanto para Niñas como para Niños)

Es el establecido por el colegio mediante el análisis y conveniencia y con previo acuerdo entre Directiva y padres de familia

- ✓ Sudadera de acuerdo con el modelo establecido por el colegio, la cual se utilizará solo el día asignado para la clase de educación física
- ✓ Esta la traerá puesta de su casa al igual que los zapatos, que deberán ser tenis blancos, sin adornos ni marcas, medias blancas, no tobilleras
- ✓ Las niñas con el cabello recogido y con accesorios solo blancos o azules
- ✓ No se permitirán en las niñas uñas pintadas ni maquillaje
- ✓ Ni a los niños ni niñas se les aceptara tatuajes visibles ni pierces.

Parágrafo: Los estudiantes deberán asistir con uniforme de diario o con el de educación física para toda actividad programada en horario diferente a la de su sección respectiva en caso de que se autorice ropa particular, esta será adecuada, discreta y moderada. Y es de obligatoriedad el uso del uniforme según el horario estipulado.

Artículo 115º. Medio Ambiente Escolar

Los estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
4. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.
5. Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por la coordinadora de grupo.
6. Los estudiantes deberán evitar el tirar basura fuera de las canecas y en los alrededores del colegio

7. Utilizar un tono de voz moderado y adecuado para el desarrollo de las diferentes actividades.

8. Mantener la institución aseada y con excelente presentación

Artículo 116º. Salud Ocupacional

Atendiendo a la integridad de la comunidad educativa, el Liceo Mixto de la Costa no solo promueve el bienestar del estudiantado y Padres de familia sino que igualmente vela por la seguridad, bienestar, promoción y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, emocional y social de los Docentes y demás trabajadores. Para ello:

- Mantiene y promueve la salud y la capacidad de trabajo de los trabajadores.
- Mejora las condiciones del trabajo para favorecer la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Desarrolla culturas y sistemas organizacionales que favorezcan la salud y la seguridad en el trabajo, promoviendo un clima organizacional positivo, una eficiencia mayor y la optimización de la productividad de la Institución

Artículo 117º. Medios de Comunicación

El Liceo Mixto de la Costa, garantiza a todos sus estudiantes el derecho a la libre expresión de sus iniciativas e ideas, animando a todos los miembros de su comunidad, a utilizar los conductos regulares para resolver problemas, obtener información y solucionar dudas e inquietudes. Además, para favorecer la comunicación y la constante información, dentro de los límites que establece la Constitución, las leyes colombianas y las normas de convivencia aquí establecidas.

La Institución cuenta con intercomunicador, servicio de Televisión, video beam, buzón de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones; carteleras informativas, comunicados, circulares, plegables, periódico mural, la Revista "Antorcha Juvenil" y la página web, cuenta de facebook, twitter y Youtube.

Artículo 118º. Bienes Personales de Uso Colectivo

Los estudiantes, frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

1. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.

2. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.

3. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.

4. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

Se tiene en cuenta la preservación de los bienes del cliente desde el proceso de Matrícula con los documentos que los Padres de Familia o Acudiente entregan a Secretaría Académica en dicho proceso.

Estos se mantienen archivados y, junto con la Ficha de Seguimiento, se entregan a la estudiante cuando se retira de la Institución.

También se tiene en cuenta la información y medios magnéticos en los cuales las estudiantes presentan los trabajos requeridos en las asignaturas; estos trabajos son recibidos por los docentes, y estos últimos deben revisarlos, protegerlos, calificarlos y devolverlos personalmente a las estudiantes.

Otros elementos que se consideran propiedad del cliente, incluyen la información personal de las estudiantes (familiar y académica), así como también los útiles escolares de las estudiantes de Preescolar que traen desde principio de año para el trabajo en clases. Estos útiles son recibidos por las docentes y se lleva un control de lo que cada estudiante entrega y se compara con lo exigido en la lista. Durante el año se trabaja con los útiles que todas las estudiantes entregaron de manera indistinta y al finalizar el año se reparte en partes iguales lo que haya quedado en buen estado hasta la fecha; también se le devuelve a cada niña la prenda de vestir, toalla y delantal de trabajo.

Cuando en la Institución se pierde o deteriora un elemento o documento considerado bien del cliente, si es posible se repone o se llega a un acuerdo con la estudiante o Padre de Familia. Cuando es imposible reponerlo, se reconoce el inconveniente, y se pide disculpas.

Artículo 119º Proyección a la Comunidad

El Liceo Mixto de la Costa se proyecta a la comunidad, a través del cumplimiento de los proyectos pedagógicos reglamentarios tales como:

1. Educación Ambiental
2. Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía
3. Educación en Derechos Humanos

4. Estilos de Vida Saludable

5. Educación para la movilidad

6. Servicio Social Obligatorio

Artículo 120º. Proyecto de Servicio Social Obligatorio

La práctica y aplicación de éste servicio social se hará en los grados décimos o undécimos a través de proyectos y se desarrollará en un mínimo de ochenta horas (80) horas de prácticas en cada grado, y pueden ser distribuidos de acuerdo con prioridades y condiciones de la institución.

Todos los estudiantes de media vocacional deben cumplir con el Servicio Social Obligatorio que estipula la legislación educativa. En el Liceo Mixto de la Costa, se presta el servicio social con el siguiente programa:

- ✓ **Interpretes Educativos**, desarrollado por los estudiantes de 11º. comprende dos fases la de formación y la de ejecución del proyecto desempeñándose como Interpretes Educativos en el Zoológico de Barranquilla.

Parágrafo 1 Los estudiantes responsables de este proyecto, debe cumplir con las reglas establecidas en cada uno de ellas para la prestación del servicio social. La violación de alguna de las normas establecidas conlleva a suspenderle el derecho a desarrollarlos.

Parágrafo 2 Es requisito para obtener el título de bachiller el cumplimiento del servicio social.

Artículo 121º. Reglamentación Legal del Servicio Social obligatorio

El Artículo 39º. Del Decreto 1860/94, establece el Servicio Social Obligatorio estudiantil para los estudiantes de la educación Media, quienes realizaran actividades comunitarias durante los dos últimos grados de estudio. Reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 4210 de 1996, el cual establece que éste es uno de los componentes fundamentales en la formación integral del estudiante y que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 122º. Reglamento interno del Servicio Social obligatorio.

En ésta institución educativa, el Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI y contempla las siguientes normas:

1. La intensidad mínima es de 80 horas de servicio en el programa establecido para cada grado de la Educación Media

2. Es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller
3. Durante la prestación del Servicio Social los estudiantes deben cumplir en todo momento y lugar con el manual de Convivencia de la Institución y con las normas y el reglamento interno de la entidad donde se preste el servicio social
4. Para realizar la práctica social, los estudiantes deben portar su uniforme
5. La inasistencia al lugar asignado es injustificable por motivos tales como: Diligencias personales, o familiares, realización de tareas o trabajos escolares, enfermedad sin fórmula médica o incapacidad, o desidia para cumplir con la labor encomendada.

Artículo 123º. Sanciones al proyecto de Servicio Social Obligatorio

1. Llegar tarde sin excusa justificada al lugar asignado dos veces consecutivas le resta dos horas al número de horas llevado hasta el momento del segundo retraso
2. Tres llegadas tardes sin justificar al lugar asignado dará por cancelado el proyecto
3. La inasistencia por una vez sin presentar excusa médica o calamidad doméstica comprobada, le ocasiona la cancelación automática del proyecto y pérdida de las horas laboradas hasta el momento de la cancelación
4. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado undécimo,
5. Los estudiantes que cancelen el proyecto en grado once, pierden el derecho de proclamarse bachiller.

CAPITULO 10

SERVICIOS QUE OFRECE EL LICEO MIXTO DE LA COSTA

Artículo 124º. Servicio de Desarrollo Humano

Tiene por objetivo garantizar el proceso de formación integral con acompañamiento a la comunidad educativa a través de los servicios de asesoría escolar, formación en escuela de padres, mediador de los procesos afectivos y sociales de los estudiantes, docentes, padres de familia. Detectar y aplicar estudios de casos a los problemas de aprendizaje y dificultades en la convivencia que presenten los estudiantes.

El servicio de desarrollo humano de la Comunidad Educativa del Liceo Mixto De la Costa, tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socio-afectivas, cognitivas, psicológicas y espirituales de su personal discente y docente, así como también, de los padres de familia; de modo que abarque el cumplimiento de las siguientes políticas:

1. Atender las dificultades académicas desde la perspectiva de estrategias cognitivas (en problemas de aprendizaje) brindando asesoría individual y acompañamiento a estudiantes, docentes y padres.
2. Orientar y asesorar a los estudiantes y padres de familia en el proceso formativo (comportamental, afectivo y emocional), personal, familiar, académico y social de los niños y jóvenes matriculados en el Liceo.
3. Fortalecer el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindándoles asesoría a ellos y a sus padres.
4. Favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de los estudiantes.
5. Orientar a los estudiantes para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, la administración del tiempo, el cumplimiento de responsabilidades y la solución de conflictos.

El servicio de Asesoría Escolar no desarrolla procesos terapéuticos, sino que se orienta a los estudiantes y padres de familia sobre el procedimiento más acertado para el desempeño personal, familiar, social y académico.

Artículo 125º. Primeros Auxilios

Dependencia que presta los primeros auxilios cuando un estudiante lo necesite, según la Ley 911 del 5 de octubre de 2004, especialmente los artículos 14 y 15, los cuales se ajustan para su conocimiento y aplicación en la Institución:

- La actitud del encargado de dar los primeros auxilios será de apoyo, prudencia y adecuada comunicación e información. Adoptará una conducta respetuosa y tolerante frente a las creencias, valores culturales y convicciones religiosas de los sujetos de cuidado.
- El encargado de dar los primeros auxilios prestará una atención básica, con el propósito de dar aviso a los padres de familia o acudiente. En caso de ser necesaria una medicina especial o de tratarse de un caso de urgencia, de inmediato se llamará a los Padres de Familia o Acudiente del estudiante. En el área de

primeros auxilios **NO** está permitido el suministro de ningún medicamento.

Artículo 126º. Biblioteca

Es un espacio donde se tienen los libros ordenados para la lectura, consulta, conocimiento, cultura y la lúdica. Está al servicio de docentes, estudiantes, personal administrativo. Cuenta con el servicio de medios de comunicación como televisor, grabadora, video Beam, portátil.

Artículo 127º. Laboratorio Integrado

Es el lugar de uso exclusivo de los docentes encargados, el cual está equipado con diversos instrumentos de medida o equipos poniendo así a disposición los recursos necesarios para el desarrollo de experiencias y prácticas concernientes al Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Además se prestan equipos y dispositivos durante la semana de la creatividad para el desarrollo de las exposiciones en la institución bajo previa disponibilidad.

Artículo 128º. Aula de Sistemas

Es de uso general de la Institución, incluye sistema de red y computadores disponibles para los estudiantes, además la sala cuenta con servicio de internet (wi-fii) para uso exclusivo de estudiantes y docentes.

Artículo 129º. Aula de Audiovisuales

Es de uso general de la Institución, incluye televisor con DVD, altavoz (speaker), video beam y silletería. Se integra al servicio de internet (wi-fii) de la institución para la proyección de recursos didácticos.

Artículo 130º. Tienda Escolar

La institución cuenta con una tienda escolar contratada con terceros, ésta ofrece variedad de productos alimenticios balanceados y frescos, aptos para el consumo de todo el personal.

Artículo 131º. Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos

Para una sana convivencia y la comunicación pacífica de los valores institucionales propuestos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, los docentes, estudiantes y administrativos deben considerar un comportamiento adecuado haciendo uso eficiente de los espacios pedagógicos así:

En la biblioteca:

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- b. Trabajar en silencio.
- c. Utilizar un lenguaje respetuoso.
- d. Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
- e. Devolver cumplidamente los libros prestados.

En los laboratorios:

- a. Ser puntual a las horas de llegada y salida.
- b. Usar siempre la bata, gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
- c. No tocar el material que está sobre la mesa hasta que el docente autorice.
- d. No correr.
- e. Responder por el material empleado.
- f. Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del docente.
- g. No jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.
- h. Dejar limpia y organizada el área del laboratorio utilizada en la experiencia.

En el aula de sistemas:

- a. Ingresar y salir en orden del salón de clases al aula de sistemas y viceversa.
- b. No comer, correr ni jugar con los compañeros.
- c. Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el docente.
- d. Revisar en los cinco (5) primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al docente; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- e. Tratar con cuidado todos los enseres del aula de sistemas.
- f. No se deben utilizar los computadores para observar y trabajar con pornografía, sexo, redes sociales y temas afines, email y chats.
- g. No rayar las mesas del aula de sistemas, ni hacer uso del equipo allí instalado sin la debida autorización de la persona responsable de éste.

En la tienda escolar:

- a. Dar buen trato a las personas que atienden.

- b. Organizarse en fila, una para varones y una para las niñas, respetando los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
- c. Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- d. No desperdiciar los alimentos.

En los pasillos y zonas comunes:

- a. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- b. Hacer buen uso de las locaciones de la Institución: auditorio, patios y baños.
- c. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- d. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

Parágrafo. EL LICEO MIXTO DE LA COSTA no ofrece servicio de transporte; por tanto, le corresponde al Padre de Familia asumir la elección de transporte para sus hijas.

CAPITULO 11 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 132º. Interpretación del manual de Convivencias

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios de la Institución y según las normas legales pertinentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

Artículo 133º. Modificaciones al Reglamento escolar o Manual de Convivencia

Los miembros de la Comunidad Educativa definidos en el artículo 19 de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas

por escrito y debidamente sustentadas ante la Rectora. Después de analizadas, se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, notificando a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo una vez se incorporen al texto del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

CAPITULO 12 VIGENCIA

Artículo 134º. El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia fue analizado, ajustado de acuerdo a la nueva normatividad, y aprobado y adoptado mediante la sesión del Consejo Directivo según consta en las actas (Cfr. Libro de Actas del Consejo Directivo: Acta N° 03 del 01/02 de 2014), y será vigente a partir de Marzo de 2014.

